

ESTATUTOS
INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ (IdPA)

ESTATUTOS APROBADOS EN LA V ASAMBLEA GENERAL DE IdPA, EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2025 EN HERRERA (SEVILLA).

ÍNDICE	2
PREÁMBULO	5
CAPÍTULO I, DENOMINACIÓN, ÁMBITO, FINES Y DOMICILIO	7
Artículo 1. Denominación	
Artículo 2. Ámbito	
Artículo 3. Objetivos	
Artículo 4. Domicilio	
Artículo 5. Página web y correo electrónico	
CAPÍTULO II. COMPETENCIAS DE INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ	9
Artículo 6. Competencias de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ.	
CAPÍTULO III. PERSONAS ASOCIADAS A IdPA. DERECHOS Y DEBERES	9
Artículo 7. Personas Asociadas	
Artículo 8. Admisión y censos	
Artículo 9. Lugar y documento de asociación	
Artículo 10. La cotización a INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ	
CAPÍTULO IV. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADA/O. DERECHOS Y DEBERES	11
Artículo 11. Baja de las personas asociadas	
Artículo 12. Derechos de las personas asociadas	
Artículo 13. Obligaciones de las personas asociadas	
CAPÍTULO V. VULNERACIÓN DE DERECHOS E INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE LAS PERSONAS ASOCIADAS	13
Artículo 14. Régimen disciplinario de las personas asociadas	
Artículo 15. Sanciones	
Artículo 16. Prescripción	
Artículo 17. Procedimiento sancionador	
Artículo 18. Procedimiento de impugnación de acuerdos	
Artículo 19. El carné de asociado y asociada	
CAPÍTULO VI. ESTRUCTURAS TERRITORIALES	16
Artículo 20. Organización territorial de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ.	
Artículo 21. Asambleas locales.	
Artículo 22. Asambleas Comarcales.	
Artículo 23. Asambleas Provinciales.	
CAPÍTULO VII. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN	17
Artículo 24. Los órganos de representación y de dirección en INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ	

Artículo 25. Pérdida de la condición de miembro de los órganos de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ	
Artículo 26. La Asamblea General	
Artículo 27. La Coordinadora Andaluza	
Artículo 28. La Coordinadora Ejecutiva	
Artículo 29. La Portavocía de IdPA	
Artículo 30. Elección de los órganos de dirección.	
CAPÍTULO VIII. ÓRGANOS DE LAS ASAMBLEAS TERRITORIALES	22
Artículo 31. De la Asambleas Territoriales.	
Artículo 32. La Coordinadora Local, comarcal y provincial	
Artículo 33. La Portavocía de IdPA en los ámbitos territoriales.	
CAPITULO IX. ORGANOS DE CONTROL DEMOCRATICO Y FINANCIERO	25
Artículo 34. La Comisión de Garantías Democráticas	
Artículo 35. La Comisión de Control Financiero	
CAPÍTULO X. DE LA CONFORMACIÓN DE LAS CANDIDATURAS	26
Artículo 36. Condiciones generales de las candidaturas	
Artículo 37. Candidatura a la Presidencia de la Junta de Andalucía.	
Artículo 38. Comisiones de candidaturas	
Artículo 39. Limitación de permanencia en responsabilidades orgánicas o institucionales.	
Artículo 40. Incompatibilidades funcionales	
CAPÍTULO XI. PROCESOS DE CONSULTA	28
Artículo 41. Revocación de los cargos públicos.	
Artículo 42. Convocatoria de referéndum	
CAPÍTULO XII. ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO	28
Artículo 43. Consideración de cargo público	
Artículo 44. Derechos y deberes de los cargos públicos	
Artículo 45. Régimen económico de los cargos públicos.	
Artículo 46. Suspensión cautelar de la condición de asociado o asociada a IdPA.	
Artículo 47. Régimen económico de los grupos institucionales.	
CAPÍTULO XIII. DE LAS NUEVAS FORMAS DE COMUNICACIÓN	30
Artículo 48. La comunicación como prioridad.	
CAPÍTULO XIV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.	31
Artículo 49: Recursos económicos.	
Artículo 50. Presupuestos y gestión económica del partido.	
Artículo 51. Régimen documental. Obligaciones contables.	
Artículo 52. Patrimonio.	
CAPÍTULO XV. ASAMBLEA DE RENDICIÓN DE CUENTAS	33
Artículo 53. El control democrático de los órganos de dirección: la Asamblea de rendición de cuentas.	
CAPÍTULO XVI. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO	34
Artículo 54. Disolución	

DISPOSICIONES ADICIONALES	35
PRIMERA. REFORMA DE LOS ESTATUTOS	
SEGUNDA. ADOPCIÓN DE ACUERDOS	
ANEXO I: LOGOTIPOS DE INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ	36
ANEXO II. PLAN DE IGUALDAD Y PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO Y VIOLENCIA	37

PREÁMBULO

Con estos Estatutos, INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ pretende iniciar la búsqueda de una nueva forma de hacer política que sea útil para esa alternativa necesaria al actual modelo económico y social. Esta búsqueda se hace desde el reconocimiento de la evidencia de que quienes formamos esta organización no tenemos respuestas contrastadas y cerradas a los retos que la actual realidad social y tecnológica exigen para ampliar, canalizar y contribuir a la coordinación de la participación social y política.

El objetivo de avanzar hacia una democracia participativa como forma de organización política de nuestra sociedad, debe ir unido a la práctica de formas participativas en esta formación política. La consideración de que se pierde credibilidad cuando lo que se predica no se practica, y de que los procesos son esenciales para el resultado pretendido, llevan a hacer de esta una organización lo suficientemente flexible como para ir adaptando a cada situación y lugar los mecanismos participativos.

Conscientes de que la coherencia plena no es posible, estos Estatutos sólo pretenden estar orientados por la búsqueda de la coherencia entre los objetivos que guían la constitución de este partido y los medios, métodos y forma de organización.

Otro elemento que marca el texto de los Estatutos es el de conseguir abrir caminos que permitan una confluencia de voluntades de cambio hacia una sociedad más justa, más participativa y más respetuosa con la naturaleza. La confluencia exige organizarse de manera que se respete la diversidad tanto dentro del partido, como en las relaciones con otras experiencias que agrupan a personas trabajando en el mismo sentido.

INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ es una organización política de ámbito andaluz, democrática, socialista, ecologista y feminista, que defiende la importancia de la dimensión participativa, del diálogo, la cooperación política, la escucha activa, la negociación y el consenso, acordes con un modelo de sociedad basado en la convivencia democrática, el respeto y la fraternidad.

INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ representa un proyecto político que se dirige a la mayoría del pueblo andaluz y tiene como finalidad defender los intereses de las clases populares andaluzas y avanzar en nuestro autogobierno, en el marco de un modelo de estado federal y solidario, que nos permita a los andaluces y andaluzas superar la brecha social y económica respecto a otros territorios, abandonar nuestra situación de subalternidad y dependencia, y lograr una transformación estructural de Andalucía para conseguir una sociedad más justa e igualitaria, y ecológicamente más sostenible.

Las señas de identidad de esta formación política se conforman con la actualización de las ideas del andalucismo histórico y del pensamiento transformador de la izquierda en el siglo XXI, junto a valores como el ecologismo, el pacifismo y el feminismo.

La ética constituye un valor irrenunciable para INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ y absolutamente indispensable para el funcionamiento de una fuerza política que se reclama de izquierdas, pues sin ella se termina perdiendo la confianza, la participación política y se produce un divorcio irreparable entre la ciudadanía y las instituciones. Consideramos la ética como algo amplio, que debe estar presente en todos los campos de la actuación política: los salarios y remuneraciones de los cargos públicos, la gestión del dinero público desde principios de austeridad y transparencia; la continua búsqueda del bien común; así como el respeto a los programas y promesas electorales, basado en la coherencia entre el discurso y la práctica política.

La igualdad de género es otro de los objetivos por el que INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ va a seguir luchando. Es verdad que se han dado grandes pasos en materia de derechos civiles, pero la igualdad real, en la práctica diaria, sigue

estando lejos. Junto al azote de la agresión de género, lo cierto es que en esta sociedad sigue mandando el género masculino. La desigualdad salarial y el alejamiento de la mujer de los grandes centros de decisión en empresas, gobiernos y partidos políticos siguen suponiendo un obstáculo a remover. Además de otras iniciativas, tenemos que hacer que la paridad de género en nuestros grupos institucionales y órganos políticos sea una realidad.

INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ se constituye como una fuerza política profundamente democrática, basada en la capacidad de decisión de las asambleas, es decir, de carácter asambleario, en la que cada persona tiene un voto sea cual sea su adscripción ideológica.

Planteamos, por tanto, una organización que reúna las siguientes características:

- Que sea democrática y asamblearia.
- Que la búsqueda del consenso sea criterio básico para tomar decisiones.
- En la que las garantías democráticas sean una realidad y no un objetivo.
- En la que las consultas de carácter vinculante a las personas asociadas y a la ciudadanía sean actuaciones corrientes a la hora de tomar decisiones importantes que nos afectan a todos y todas.
- En la que la celebración de primarias abiertas sea el método para la elección de nuestros candidatos y nuestras candidatas a las distintas instituciones.
- En la que todas las personas que opten a ser cargos públicos de IdPA deban aceptar y firmar el cumplimiento del Código Ético de IdPA, así como aceptar ser revocadas de su cargo.
- En la que la pluralidad sea considerada y tratada como un valor fundamental para el avance político.
- Que apueste por una cultura del diálogo y la cooperación en el seno de la izquierda andaluza, que debe concretarse tanto en el ámbito electoral como en el de la movilización social. INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ contribuirá al establecimiento de alianzas con la izquierda andaluza democrática y transformadora sobre la base de un programa común de mínimos, construido sobre la base de la participación y el consenso, que nos haga avanzar hacia una sociedad más justa.
- Que resuelva sus divergencias políticas preferentemente en el marco interno, sin regatear esfuerzos para conseguir el consenso en aquellas materias importantes para el conjunto del proyecto.
- Que promueva la renovación de sus dirigentes en órganos del partido, de sus representantes en las instituciones, en todos los niveles, sin que ello signifique menosprecio a la experiencia acumulada, con la que hay que contar. Pero también debe existir la necesaria renovación en los métodos y actuaciones cotidianas. Para ello, se proponen en los presentes estatutos medidas para promover esa renovación y evitar que se haga de la política una profesión.
- Que defienda la integración de las nuevas tecnologías con la democracia participativa para fomentar una mayor y mejor implicación de la ciudadanía con sus representantes. Con ese objetivo la comunicación en red es un instrumento básico de interacción no solo con los ciudadanos y ciudadanas, sino de estos con las personas elegidas y dirigentes, así como del conjunto de la organización entre sí en todos los niveles de vinculación con INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ.

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, ÁMBITO, FINES Y DOMICILIO

Artículo 1. Denominación.

Al amparo del artículo 6º de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ, cuyas siglas son IdPA. Su logotipo es una figura de color blanco similar a un sol estrellado que, junto al nombre “Iniciativa”, se incrusta sobre un fondo verde omeya. Se adjunta al final del articulado, como anexo número 1, el logotipo en sus tres variantes.

A continuación de la denominación podrá utilizarse la expresión, “de izquierdas, andalucista y ecologista”, y también se podrá utilizar el término “ecosocialista”.

Artículo 2. Ámbito.

INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ es una organización política jurídicamente soberana, que puede actuar en todo el territorio de la comunidad autónoma de Andalucía.

Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá establecer relaciones con organizaciones políticas de otras comunidades autónomas, del ámbito estatal y europeo.

Artículo 3. Objetivos.

INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ, como partido andalucista, federalista y de izquierdas, se constituye como instrumento para:

- Defender los intereses de las clases populares andaluzas, y dar respuesta a sus necesidades inmediatas de crear empleo, adaptarnos y combatir el cambio climático, eliminar la pobreza, disfrutar de unos servicios públicos de calidad, conquistar la plena igualdad de género, potenciar la creación y los derechos culturales, así como la participación política.
- Lograr la transformación estructural de Andalucía a través del impulso de la transición ecológica justa.
- Luchar contra las desigualdades territoriales, sociales y de género en nuestra comunidad.
- Defender y profundizar el autogobierno de Andalucía en una España federal y en una Unión Europea federal.
- Lograr la autonomía estratégica plena de Andalucía (energética, industrial, alimentaria, tecnológica y de producción cultural), que incluye el disponer de los recursos y el poder suficientes para superar nuestra posición de subalternidad y dependencia.
- Consolidar los vínculos colectivos de pertenencia e identificación de la ciudadanía andaluza con Andalucía, una comunidad de solidaridad en la que compartimos intereses comunes, emociones, símbolos y un patrimonio cultural singular fruto de un proceso histórico de mestizaje e integración.
- Contribuir a la conformación de espacios unitarios estables de la izquierda andaluza, colaborando, desde una perspectiva andalucista y federalista, en la construcción de un sujeto político andaluz que permita que Andalucía participe con perfil propio en un nuevo proyecto de país.
- Contribuir democráticamente a la determinación de la política local, autonómica, estatal y europea, a través de la participación en las instituciones representativas mediante la presentación y apoyo a candidaturas en las correspondientes elecciones, por sí misma o coaligada con otras fuerzas políticas de carácter progresista.
- Promover el federalismo como forma de cooperación y participación de los territorios sobre bases democráticas y de igualdad.
- Actualizar y difundir los ideales del andalucismo histórico y de Blas Infante, que consiguieron conectar los tres grandes pilares que fundamentan las aspiraciones del andalucismo federalista: “Andalucía por sí”, Andalucía como una Comunidad

territorial dotada de identidad cultural propia, con vocación de autonomía estratégica y autogobierno; “para España”, que marca el objetivo de nuestra contribución a un Estado democrático, social, federal, republicano y laico; “y la Humanidad”, que nos pone al servicio de la emancipación del género humano.

- Promover valores universales como la democracia, la libertad, la justicia, la igualdad, la sostenibilidad, la paz, y el respeto por la diferencia.

- Construir una sociedad estructuralmente igualitaria, ecológicamente sustentable, y profundamente democrática.

- Promover los valores de la igualdad, lo que implica el trabajar por unas relaciones basadas en la libertad y el respeto entre las personas, donde no haya lugar para comportamientos discriminatorios, vejatorios o de acoso en función del sexo de una persona, su identidad o expresión de género, preferencia sexual, corporalidad, diversidad funcional, edad, origen, raza, religión, etc. En este sentido, Iniciativa del Pueblo Andaluz trabajará por generar un cambio cultural profundo que cuestione y combata las estructuras patriarcales que perpetúan la desigualdad y la violencia machista, así como crear un espacio seguro y libre de discriminación para que todas las personas puedan participar activamente en la vida política y social.

Para Iniciativa del Pueblo Andaluz hay diversos factores que explican el alejamiento ciudadano de la política. Entre ellos, la falta de ejemplaridad y de honestidad de algunas personas en el ejercicio de sus responsabilidades institucionales, el incumplimiento de las promesas electorales, o que quienes nos gobiernan a diferentes niveles no den respuesta a los intereses y preocupaciones de la mayoría de los ciudadanos y ciudadanas, sino que defiendan intereses particulares de una minoría. Resulta urgente la regeneración de la vida política, recuperar valores cívicos y democráticos como la ejemplaridad, la escucha, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación de la ciudadanía en la cosa pública.

Para Iniciativa del Pueblo Andaluz favorecer la participación plena de la sociedad en la vida política, en la toma de decisiones y en las instituciones públicas es un objetivo fundamental. En coherencia con ello, se promoverá entre las personas que forman parte de esta formación política su plena participación en la elaboración de programas, en la adopción de decisiones estratégicas y en la elección de personas para órganos de dirección y candidaturas electorales. Esta participación se facilitará tanto presencialmente como a través de la red, mediante consultas abiertas, procesos de primarias, referéndums y otros procedimientos que permitan el máximo de participación y codecisión.

Artículo 4.: Domicilio.

El domicilio social radica en Calle Donantes de Sangre, 14, CP 41020, Sevilla. Este domicilio podrá ser modificado por acuerdo de los órganos competentes de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ, sin que ello requiera una modificación de estos estatutos.

Artículo 5. Página web y correo electrónico

La página web www.iniciativadelpuebloandaluz.org

Correo electrónico: inciativa.andalucia@gmail.com

info@iniciativadelpuebloandaluz.org

CAPÍTULO II. COMPETENCIAS DE INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ

Artículo 6. Competencias de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ.

Son competencias de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ:

1. Elaborar y aprobar sus Estatutos.
2. La elaboración de la política a desarrollar en Andalucía.
3. Establecer los criterios organizativos a nivel local, comarcal, provincial y andaluz.
4. Los acuerdos o alianzas con organizaciones políticas y sociales de Andalucía, así como del ámbito estatal o europeo
5. La representación genérica ante las distintas administraciones en sus distintos ámbitos.
6. La aprobación de programas y candidaturas para las elecciones que correspondan a las circunscripciones de Andalucía.
7. La gestión y certificación de los datos del censo de personas asociadas a IdPA en nuestra comunidad
8. La incorporación a IdPA de fuerzas políticas y sociales de ámbito andaluz, provincial o local.
9. Cualquier otra que se enmarque en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía.

CAPÍTULO III. LAS PERSONAS ASOCIADAS A IdPA: DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 7. Personas Asociadas.

Podrán asociarse a INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ aquellas personas físicas, mayores de edad, que se identifiquen con el ideario de IdPA y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, con independencia de su nacionalidad española o extranjera.

El término persona asociada utilizado en el articulado de los estatutos se refiere en todo momento a personas cotizantes, y a personas colaboradoras o simpatizantes (no cotizantes)

Artículo 8. Admisión y censo.

1. La cualidad de asociada/asociado se adquiere mediante solicitud individual. La asociación a INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ supone una adscripción individual y voluntaria mediante la que cada persona adquiere un compromiso de actividad ajustado a su voluntad, sus posibilidades y su disponibilidad. Así cada persona podrá asociarse a INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ como cotizante, o bien como colaboradora o simpatizante.

2. Existirá un Registro de personas asociadas en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas, así como la modalidad de asociación, y que será actualizado de manera permanente. Este registro constituye el censo de la organización, que será único, con independencia de la forma de gestión.

3. El censo, importante garantía de calidad democrática de los procesos de toma de decisiones, será transparente y accesible para todas las personas asociadas, en cuanto a los datos respecto de los que no existan reservas o protecciones legales.

4. Toda persona asociada tiene derecho de acceso a sus datos personales al objeto de ejercer su derecho de rectificación, eliminación o modificación.

Artículo 9. Lugar y documento de asociación

1. La petición de asociación a IdPA se producirá mediante solicitud individual, que se podrá presentar en las sedes de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ, bien directamente o a través de alguno de los miembros de la Asamblea de Base. Se podrá hacer también enviando la solicitud debidamente cumplimentada y firmada por correo electrónico u ordinario a las direcciones habilitadas para ello por la organización. La persona asociada se adscribirá a la asamblea que considere más conveniente. Con carácter general, la adscripción se realizará en función de la residencia, centro de trabajo o estudio, a elección de la persona asociada.

2. Como norma general cualquier petición de asociación se considerará aceptada si en el plazo de 20 días naturales, contados a partir de la recepción, no se adopta acuerdo denegatorio debidamente motivado por parte de la Coordinadora Local. Los órganos de dirección receptores de solicitudes de asociación deberán enviar copias de estas en el plazo de diez días naturales a los responsables de censos provinciales.

3. La denegación será suficientemente motivada y en contra de la misma cabrá recurso en el plazo de 15 días naturales ante la Coordinadora Provincial o su órgano ejecutivo que resolverá en los 15 días siguientes. La decisión de la dirección provincial podrá ser recurrida en los mismos términos ante la Coordinadora Andaluza, la cual resolverá en última instancia, en el mismo plazo. Una vez aprobada la inscripción en IdPA por el órgano competente, este la trasladará en el plazo máximo de 10 días a la dirección provincial para la incorporación a su base de datos y para su traslado a la Coordinadora Andaluza.

4. En los municipios donde no exista organización de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ la adscripción de las personas asociadas se podrá realizar a través de los órganos provinciales o locales de municipios cercanos, a cuyas asambleas se adscribirán hasta que en dicho municipio se asocien al menos tres personas, número con el cual ya se podrá constituir la Asamblea Local.

5. Toda persona asociada a INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ que traslade su residencia del ámbito de una Asamblea a otra, podrá comunicar su traslado que se le reconocerá automáticamente en la nueva Asamblea. De este traslado, que se tramitará por el órgano provincial correspondiente, se dará cuenta a la Asamblea de procedencia y de destino.

6. Se adquiere el derecho a ser elector y elegible, para cualquier órgano de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ y a participar con plenos derechos en todas las decisiones que adopte la organización dentro de su ámbito, a los 30 días de aprobada la inscripción como asociado o asociada a IdPA.

7. La Coordinadora Local, informará a la Asamblea en la primera sesión que ésta celebre de las altas y bajas que se vayan produciendo.

Artículo 10. La cotización a INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ.

1. La cotización a INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ es individual y tendrá carácter voluntario.

2. La Asamblea General de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ y en su defecto la Coordinadora Andaluza, órgano máximo entre Asambleas, establecerá anualmente la cuantía de la cuota.

3. La cuantía actual se establece en función de los siguientes criterios:

- a) Para personas con ingresos superiores al salario mínimo interprofesional se fija una cuantía de tres euros al mes, pago semestral o anualmente.
- b) Para personas con ingresos iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional se fija la cuantía de un euro al mes, pagada anualmente.
- c) Además de las cuotas antes dichas, cualquier persona asociada podrá contribuir con una cuota extraordinaria semestral o anual, por la cuantía que considere conveniente, dentro de lo establecido legalmente.

4. El pago de la cuota se hará individualmente, mediante domiciliación, ingreso nominal o transferencia bancaria a la cuenta establecida por INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ para la recaudación de las cotizaciones.

5. Si una persona asociada cotizante deja de abonar la cuota, y después de serle requerida por escrito por el órgano competente no se recibe respuesta alguna, se le dará de baja como cotizante, pasando a la cualidad de asociada colaboradora o simpatizante, sin que ello le suponga una merma en sus derechos.

CAPÍTULO IV. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO O ASOCIADA. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 11. Baja de las personas asociadas.

Cualquier persona asociada causará baja en la organización en las siguientes circunstancias:

- a) Voluntariamente mediante comunicación por escrito.
- b) Por defunción.
- c) Por resolución sancionadora de los órganos competentes previa instrucción del correspondiente expediente disciplinario.
- d) Por integrar, o apoyar de manera explícita y pública, candidaturas electorales que compitan con las apoyadas por INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ dentro de un determinado ámbito territorial.
- e) Por haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ.
- f) Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas o apoyadas por INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ, es decir, por transfuguismo.

Artículo 12. Derechos de las personas asociadas.

Las personas físicas que individualmente se asocien a INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ tendrán derecho a:

1. Participar en las actividades de la organización.
2. Ejercer el derecho de voto en todos los procesos de toma de decisiones, elecciones, referéndum o consultas.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones de las asambleas y de los distintos órganos de los que forme parte.
4. Elegir y ser elegibles para las distintas responsabilidades orgánicas o institucionales.
5. Ser informadas acerca de la composición de los órganos directivos y de administración, sobre las decisiones adoptadas por los órganos del ámbito en el que se encuentra asociada y de ámbitos superiores, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
6. Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la ley o a los estatutos.
7. La libertad de expresión y crítica, responsable y leal, con los límites del respeto a la dignidad de la persona y a los acuerdos y decisiones democráticamente adoptados por los órganos de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ en el marco de sus competencias estatutarias. Las manifestaciones públicas discrepantes con las decisiones o acuerdos de la organización deberán ser respetuosas con las personas y evitar la descalificación del conjunto de la organización.
8. El respeto a su vida privada, opiniones y creencias religiosas.
9. Recibir, preferentemente por medios informáticos, información sobre las decisiones adoptadas por los órganos de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ en sus distintos niveles, y en general sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la vida interna de la organización y su actividad.
10. Recibir formación política y técnica para facilitar su derecho de participación y contribuir más eficazmente a la lucha por una sociedad más solidaria, justa y sostenible.

11. Controlar políticamente, a través de los cauces estatutarios, la actividad de los órganos y de sus diferentes responsables políticos.

12. Ser protegida por la organización de los ataques injustos que sufra como consecuencia de la actividad política desarrollada en el marco orgánico de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ.

13. Comunicar libremente, dentro de la organización, sus opiniones, juicios de valor y posiciones políticas propias, ya sea de manera oral o escrita.

14. Promover corrientes de opinión o integrarse en alguna de las que pudieran existir.

15. Consultar los censos de personas asociadas en la secretaría de organización sin menoscabo de la legalidad vigente en materia de protección de datos personales.

16. Recibir información del estado de cuentas y presupuestos de la organización.

17. Acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado.

Aquellas personas colaboradoras que sean menores de edad, o que tengan restringidos sus derechos de plena participación democrática en España por carecer de nacionalidad, participarán con la misma plenitud de derechos que el resto de las personas asociadas con la única excepción de lo estipulado en la legislación vigente, y con el único objetivo de cumplir la ley a los efectos estatutarios.

Artículo 13: Obligaciones de las personas asociadas.

1. Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.

2. Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.

3. Respetar los acuerdos válidamente adoptados por los órganos.

4. La defensa de los intereses generales de la organización.

5. Desarrollar su actividad política con sentido de la responsabilidad y lealtad con la organización, ajustándose a los principios, objetivos y estatutos de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ, así como a las resoluciones democráticamente adoptadas por los órganos de ésta en el marco de sus competencias.

6. Colaborar en el desarrollo de la actividad política de IdPA.

7. Colaborar en las tareas de representación política que democráticamente le sean encomendadas por la organización y aceptadas voluntariamente.

8. No participar ni prestar apoyo a manifestaciones, actos públicos o cualquier otra iniciativa con trascendencia política que expresamente hubiese sido condenada o reprobada por los órganos de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ en el marco de sus competencias, o que de manera evidente resultase contradictoria con los principios, estatutos, programa político o intereses generales de la organización.

9. Es deber de la persona asociada ser coherente, en su actuación, con los principios de este partido de favorecer la igualdad de trato y de oportunidades, y unas relaciones basadas en la libertad y el respeto entre las personas, mujeres y hombres, y eliminar la discriminación por razón de sexo, tal como se detalla el anexo II de estos estatutos (Plan de igualdad y Protocolo frente a la violencia machista).

CAPÍTULO V. VULNERACIÓN DE DERECHOS E INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE LAS PERSONAS ASOCIADAS A

IdPA

Artículo 14: Régimen disciplinario de las personas asociadas.

Las personas asociadas que incumplan los deberes estatutarios podrán verse sometidas a un expediente disciplinario iniciado por y desde la organización de base a la que pertenezca o del órgano de dirección del que forme parte.

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento disciplinario que, en todo caso, deberá garantizar:

- Que el expediente sea contradictorio y garantice el derecho a conocer los hechos imputados, así como a responder a los mismos y a proponer pruebas.

- Los plazos deberán ser suficientes para garantizar el derecho de defensa, con respeto al principio de presunción de inocencia.

- Que las sanciones se ajustarán al principio de tipicidad y proporcionalidad de la infracción.

- Que la persona asociada puede recurrir ante los órganos superiores.

Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves y leves.

1.- Son faltas muy graves:

a) La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones adoptadas por los órganos de la organización en el marco de sus competencias, cuando éstas se exterioricen públicamente y dañen la imagen de la organización.

b) El deterioro, daño o menoscabo grave de la imagen pública de la organización, sus órganos y cargos políticos internos o públicos.

c) La utilización de las siglas de la organización o de su nombre sin la autorización de los órganos competentes y por razones de interés o lucro personal.

d) La irregular administración de los bienes o fondos de la organización, o de los bienes o fondos públicos de que se dispusiese por razón de un cargo público.

e) La falta de honradez en el desempeño de cargos públicos u orgánicos.

f) La reincidencia en dos o más faltas graves en el periodo de un año.

g) Desarrollar conductas discriminatorias por razón del sexo, raza, religión, orientación sexual o cualquier otra circunstancia social o personal de la persona o personas afectadas, ya se desarrollen tales conductas en el ámbito orgánico o en el desarrollo de cargos públicos.

h) Lesionar gravemente la dignidad u honor de otras personas asociadas.

i) La reiteración en la comisión de infracciones graves de idéntica naturaleza, cuando la primera haya sido objeto de sanción.

j) La adopción de acuerdos electorales por parte de los cargos públicos, contraviniendo los acuerdos electorales o de gobernabilidad establecidos por los órganos competentes de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ.

k) Llevar a cabo de manera premeditada políticas y actuaciones contrarias a las contempladas en el programa electoral o prometidas durante la campaña electoral.

l) La promoción o apoyo de mociones de censuras contrarias a lo acordado por los órganos competentes de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ.

m) La participación en otra candidatura que compita electoralmente con la apoyada por INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ.

n) El paso de miembros de los grupos institucionales de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ al grupo mixto o de no adscritos.

ñ) La condena judicial por actos de corrupción de cualquier tipo, sean o no derivados de su actuación institucional o particular.

2.- Son faltas graves:

a) La manifestación pública, por cualquier medio de difusión, de opiniones, ideas o comentarios contrarios a las decisiones, acuerdos y resoluciones que falten al respeto de las personas o descalifiquen al conjunto de la organización.

b) La indisciplina respecto a los acuerdos o decisiones de los órganos competentes de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ adoptados en el marco de sus competencias.

c) El uso indebido en interés personal de las prerrogativas que asistieran a la persona asociada en su condición de cargo público u orgánico.

d) Las conductas calificadas como faltas muy graves cuando no tuviesen la entidad suficiente para ser calificadas como tales.

e) La reiteración en la comisión de infracciones leves de idéntica naturaleza, cuando la primera haya sido objeto de sanción.

f) El incumplimiento por los cargos públicos de cualquiera de los deberes que les imponen los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo, siempre que no tengan trascendencia al exterior.

g) La imputación de delitos de corrupción de cualquier tipo, sean o no derivados de su actuación institucional o particular.

3.- Son faltas leves:

a) La falta de respeto a los órganos de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ o a sus asociados y asociadas, en el ejercicio de la actividad política, cuando ello no constituya falta de mayor gravedad.

b) La negligencia en el cumplimiento de los deberes estatutarios.

c) Las conductas descritas como faltas graves o muy graves cuando no tuviesen la entidad suficiente para ser calificadas como tales.

Artículo 15. Sanciones.

Las faltas descritas en los preceptos anteriores serán sancionadas:

1. En el supuesto de faltas leves, con el apercibimiento escrito o la suspensión de la condición de asociado hasta un mes.
2. En el supuesto de faltas graves, con la suspensión de la condición de asociado por un periodo de tiempo de más de un mes y hasta un año y, en su caso, la inhabilitación para el desempeño de cargos orgánicos.
3. En los supuestos de faltas muy graves, con la expulsión de la organización o la suspensión de la condición de asociado por un periodo de tiempo superior a un año y hasta un máximo de tres años. En el caso de la condena por delitos de corrupción la sanción única será la de expulsión de la organización

Artículo 16. Prescripción.

Las infracciones leves prescribirán a los tres meses; las graves a los seis y las muy graves al año, una vez que las mismas hayan sido declaradas firmes.

Artículo 17. Procedimiento sancionador

1. La iniciación del expediente corresponderá a la Coordinadora del ámbito en el que se haya cometido la infracción, o a su Coordinadora Ejecutiva. En todo caso cuando la persona afectada pertenezca a otros órganos sean inferiores o superiores, estos tendrán derecho a estar informados puntualmente de todo el proceso y emitir sus valoraciones.

2. La apertura del expediente podrá acordarse por iniciativa del órgano competente según el apartado anterior o a petición de cualquier asociado o asociada u otro órgano que tuviera conocimiento de los hechos.

3. Acordado el inicio, se comunicará al interesado en el plazo de diez días y se seguirán las siguientes actuaciones:

- Se designará un instructor o instructora componente del órgano actuante, que redactará un pliego de cargos en el plazo de quince días desde su nombramiento y lo trasladará al interesado.

- Éste, en el plazo de diez días desde la notificación del pliego de cargos, podrá formular alegaciones y proponer la práctica de pruebas o actuaciones.

- En los diez días siguientes la persona que instruye el expediente resolverá razonadamente sobre la práctica de las pruebas o actuaciones, que habrán de tener lugar en su caso en un plazo no superior a un mes.

- Rechazada la práctica de pruebas u otras actuaciones, o practicadas éstas, el instructor o instructora formulará propuesta de resolución, de la que dará traslado al interesado, que podrá por escrito rebatirla en el plazo de quince días desde la notificación.

- Transcurridos los quince días, de la propuesta definitiva y, en su caso, del escrito del interesado se dará traslado al órgano iniciador del expediente y a aquellos otros a los que pertenezca la persona o personas afectadas, el cual y tras escuchar la opinión de los demás órganos afectados, adoptará su resolución, sancionadora o no, en el plazo máximo de un mes.

- La resolución del expediente podrá ser recurrida ante la Comisión de Garantías Democráticas, en el plazo de veinte días desde su notificación, disponiendo aquélla de tres meses para resolver el recurso.

- La interposición del recurso conlleva la suspensión cautelar de la ejecutividad de la sanción salvo aquellos casos en que, atendiendo a su gravedad, la Coordinadora Andaluza decida hacerla efectiva.

Artículo 18. Procedimiento de impugnación de acuerdos

1. Todas las personas asociadas a INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ tienen derecho a impugnar los acuerdos de los órganos de representación y de dirección de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ y de sus estructuras territoriales que estimen contrarios a los Estatutos o a la Ley, tanto en el ámbito interno como ante las instancias judiciales.

2. Los acuerdos y actuaciones podrán ser impugnados por las personas de los órganos citados que hubieran votado en contra o se hubieran abstenido en su adopción.

3. La impugnación de los acuerdos y actuaciones debe realizarse en el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de adopción de los mismos o de tenerse conocimiento por cualquier medio, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva, en su caso.

4. Las impugnaciones de los acuerdos y de las actuaciones se materializarán mediante la presentación de los recursos ordinarios y de revisión establecidos en los párrafos siguientes. Los recursos habrán de ser suscritos por personas asociadas que estén en pleno uso de sus derechos, sea en nombre propio o en representación de otras personas asociadas.

5. Los acuerdos y actuaciones de los órganos de representación y de dirección de las Asambleas de Base, de Ciudad y Comarcales podrán ser recurridos ante la Coordinadora Provincial correspondiente.

6. Los acuerdos y actuaciones de los órganos de representación y de dirección de las Asambleas Provinciales podrán ser recurridos ante la Coordinadora Andaluza de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ.

7. Los acuerdos y actuaciones de la Coordinadora Andaluza y de sus órganos ejecutivos podrán ser impugnados mediante la presentación de un recurso de revisión ante la propia Coordinadora.

8. La resolución del recurso debe realizarse en el plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de presentación de los mismos, declarando su inadmisión, o estimando en todo o en parte, o desestimando las alegaciones y las solicitudes formuladas. Si entre éstas estuviera la suspensión preventiva, ésta se resolverá en el plazo máximo de 15 días hábiles.

9. Los acuerdos y actuaciones de la Coordinadora Andaluza o de sus Órganos Ejecutivos y las resoluciones de los recursos, ya sean ordinarios o de revisión, podrán ser recurridos ante la Comisión de Garantías Democráticas.

10. Una vez agotado el procedimiento de impugnación de los acuerdos y actuaciones de los órganos de representación y de dirección de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ y de sus estructuras territoriales en el ámbito interno, los asociados y asociadas recurrentes podrán impugnar los acuerdos y actuaciones por la vía judicial.

Artículo 19. El carné de asociado o asociada.

A las personas asociadas a IdPA se les entregará un carné en el que se reflejará su condición de asociado o asociada a INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ.

CAPÍTULO VI. ESTRUCTURAS TERRITORIALES

Artículo 20. Organización territorial de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ.

1. INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ se organiza territorialmente en Asambleas Locales, Comarcales y Provinciales.
2. Las sedes de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ deberán ser accesibles para todas las personas con movilidad reducida.

Artículo 21. Asambleas locales.

1. Son Asambleas Locales las constituidas por las personas asociadas dentro de una misma localidad o municipio, en número igual o superior a tres.
2. Las Asambleas Locales son las responsables de la aplicación y desarrollo de la política general de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ en su territorio, y constituyen un elemento fundamental en el conjunto de la organización.
3. Constituyen la unidad básica de participación en IdPA, dentro del marco de la política general de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ, y participan a través del debate en la elaboración de la política general.
4. En cada municipio habrá una sola Asamblea Local, si bien en las localidades con poblaciones de más de 50.000 habitantes, la Coordinadora Local valorará la conveniencia de constituir Asambleas de distrito.
5. En caso de que una Asamblea Local se sitúe al margen de la política de IdPA o incumpla los Estatutos, la Coordinadora Provincial o su órgano Ejecutivo arbitrará los mecanismos políticos y organizativos precisos para reconducirla.
6. En estos casos la Coordinadora Provincial podrá constituir una Comisión Gestora, compuesta paritariamente por asociadas y asociados locales y miembros de la dirección provincial. Los representantes locales serán nombrados por la dirección provincial con criterios de pluralidad y paridad.

Artículo 22. Asambleas Comarcales.

Las Asambleas Comarcales son realidades organizativas supramunicipales que deberán ser articuladas en función de criterios políticos, institucionales y geográficos.

Artículo 23. Asambleas Provinciales.

Las Asambleas Provinciales están integradas por el conjunto de las Asambleas Locales de una provincia.

CAPÍTULO VII. ORGANOS DE REPRESENTACION Y DIRECCION

Artículo 24. Los órganos de representación y de dirección en INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ.

1. Serán órganos obligatorios de representación y dirección de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ en todos sus niveles territoriales los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) La Coordinadora.
- c) La Portavocía colegiada

2. La Coordinadora Andaluza y las Coordinadoras Provinciales que lo estimen oportuno podrán elegir de entre sus componentes, una Coordinadora Ejecutiva.

Artículo 25. Pérdida de la condición de miembro de los órganos de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ

A las personas que no asistan regularmente a las reuniones de los órganos de dirección para los que fueron elegidas, sin ningún tipo de justificación, se les requerirá para que expliquen las razones que le motivan a ello, instándoles a que asistan o renuncien a sus cargos. Si no hicieran ni una cosa ni otra, serán dadas de baja del órgano correspondiente por acuerdo del mismo, adoptado por mayoría simple, siendo sustituida por la siguiente persona de la lista por la que fue elegida, o en su defecto, por el órgano que la eligió en su siguiente sesión.

Artículo 26. La Asamblea General

1. La Asamblea General es el máximo órgano de representación y de gobierno, tanto de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ como de todas sus Asambleas territoriales.

2. Composición

La Asamblea General tendrá carácter universal y abierta, por lo que podrán asistir todos los asociados y asociadas que lo deseen. Si por razones de espacio y número de personas asociadas no fuera posible, se constituirá por una representación proporcional de las personas asociadas. En este último caso, las personas integrantes de la coordinadora que no hayan resultado elegidas como delegados o delegadas podrán asistir con voz, pero sin voto. Este criterio será también de aplicación a las Asambleas Provinciales.

3. Funciones específicas

a) Recibir, para su debate y aprobación si procede, el balance de gestión de la dirección y cargos públicos de su ámbito.

b) Elegir, controlar y, en su caso, destituir a la Coordinadora Andaluza.

c) Aprobar la estrategia y líneas políticas de IdPA.

d) Ratificar, si procede, a la candidata o candidato a la Presidencia de la Junta de Andalucía.

e) Discutir y aprobar las líneas de actuación de los Grupos Institucionales y cargos públicos de su ámbito.

f) Aprobar las modificaciones de los presentes estatutos, excepto las que estos asignan a la Coordinadora Andaluza, como la determinación de la cuantía de las cuotas.

g) Participar en el proceso de elaboración de las candidaturas de su ámbito, según lo regulado en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Primarias.

h) Elegir la Comisión de Garantías Democráticas.

i) Elegir la Comisión de Control de las Finanzas.

j) Elegir, en su caso, a las personas que ostentan la portavocía de IdPA de acuerdo con lo que establece el artículo 29, 3a.

k) La Asamblea General y, en su caso, mediante referéndum, podrá acordar protocolos de colaboración, alianzas o fusiones con otras organizaciones de su ámbito. En el caso de asambleas locales o provinciales estos acuerdos no pueden contravenir la política general de alianzas de IdPA.

4. Régimen de sesiones y convocatorias

a) La Asamblea General se reunirá, con carácter ordinario cada dos años, si bien el mandato de los órganos elegidos en la misma podrá tener una duración máxima de 4 años, siempre que la Asamblea siguiente a la de su elección acuerde por mayoría absoluta no renovarlos hasta que transcurra ese período.

b) Será convocada por la Coordinadora Andaluza, con al menos dos meses de antelación, asegurando que los documentos a debate estén en manos de los asociados y asociadas con un mínimo de un mes antes de la realización de la Asamblea.

c) Con carácter extraordinario será convocada, a iniciativa de la propia Coordinadora Andaluza o a petición de un tercio de las asociadas y asociados.

d) La celebración de la Asamblea General Extraordinaria solicitada por el porcentaje señalado en la letra anterior deberá ser convocada por la Coordinadora Andaluza, con el orden del día expresado en la petición, y su convocatoria y celebración deberá hacerse en el plazo máximo de setenta y cinco días naturales a partir de su petición a la Coordinadora Andaluza.

e) La Asamblea General se convocará en un lugar que sea accesible para las personas con movilidad reducida, en todas sus instalaciones (escenarios, salas de reuniones, comedor, servicios, plenarios...) También se facilitará la labor de la persona o animal de apoyo que la acompañe.

f) De cada Asamblea se levantará un acta que recogerá día, hora y lugar de celebración, número de asistentes así como los acuerdos adoptados.

g) Se podrán incluir asuntos en el Orden del día de la Asamblea General de carácter ordinario si lo solicitan, al menos, un 10% de los miembros de pleno derecho de la misma.

h) El debate y aprobación de los asuntos a resolver se producirá de la manera siguiente, presentación del asunto por la/s persona/s encargadas para ello por la Coordinadora Andaluza, debate en Comisión correspondiente que obtendrá un dictamen donde se incorporará las propuestas de enmiendas y/o supresión y/o adición que obtenga, al menos, el 10% de los apoyos de los miembros de la comisión. Este dictamen se llevará al Pleno de la Asamblea General que aprobará el texto del dictamen de la Comisión con las enmiendas/supresiones/adiciones que obtengan la mayoría absoluta del Pleno. En cualquier caso, si la Coordinadora Andaluza considera que el debate puede realizarse directamente en el Pleno, se procederá a ello, de manera que todas las enmiendas/supresiones/adiciones se debatan y serán aprobadas las que obtengan la mayoría absoluta del Pleno

Este régimen de sesiones y convocatorias le será también de aplicación a las Asambleas Provinciales

Artículo 27. La Coordinadora Andaluza

1. La Coordinadora es el órgano de dirección entre las Asambleas Generales. Responde colectivamente ante ella y representa a INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ en todo tipo de actividades públicas.

2. Funciones comunes:

a) Dirigir y coordinar la política definida, aplicada y desarrollada por las Asambleas.

b) Representar públicamente a IdPA

c) Convocar las Asambleas Generales y aprobar las normas de las mismas.

- d) Garantizar una política homogénea de todos los grupos institucionales de IdPA.
- e) Participar en el proceso de configuración de candidaturas, según lo regulado en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Primarias.
- f) Llevar a cabo y dinamizar los acuerdos de la Asamblea.
- g) Aprobar los presupuestos anuales y su ejecución.
- h) Delegar las competencias que crea oportunas en órganos inferiores.
- i) Elegir, en su caso, la Coordinadora Ejecutiva.
- j) Aprobar el balance de gestión de la Coordinadora para su traslado a la Asamblea General.
- k) Elegir portavoces, cargos con plena dedicación y funcionarios de empleo de los Grupos Institucionales del ámbito de su competencia.
- l) Convocar los referéndums que sean de su competencia.
- m) Ratificar, cuando proceda, al candidato o candidata a la Presidencia de la Junta de Andalucía, cuando su ratificación no fuera posible en la Asamblea General.
- n) Convocar las primarias para elegir candidato/a a la Presidencia de la Junta de Andalucía, los candidatos y candidatas al Parlamento de Andalucía, Congreso de los Diputados, Senado, Parlamento Europeo y a las elecciones municipales, todo ello de acuerdo con el reglamento de primarias que se apruebe para cada proceso.
- ñ) Iniciar, si así se acordara, el proceso revocatorio de los cargos públicos.
- o) Garantizar la aplicación de la política de IdPA, programar su estrategia y decidir su política de alianzas en todo el territorio andaluz.

3. Elección y Composición

- a) La Asamblea correspondiente señalará su número, y elegirá a sus miembros de acuerdo con los requisitos aquí señalados.
- b) Estará formada con criterios de paridad y al menos el 50% será elegido en la propia asamblea.
- c) El resto será elegido en los órganos territoriales inferiores de acuerdo con los criterios que se establezcan en la Asamblea General.
- d) Su mandato será de cuatro años, si bien los miembros elegidos por los órganos territoriales inferiores podrán ser revocados y sustituidos por dichos órganos, y los elegidos en Asamblea General podrán ser revocados y sustituidos por la Asamblea a propuesta de la Coordinadora Andaluza, aunque no haya transcurrido el periodo para el que fueron elegidos.
- e) El ser miembro de la Coordinadora Andaluza es incompatible con el hecho de formar parte de un órgano de dirección de otra formación política.

Estos criterios de elección le serán también de aplicación a las Coordinadoras Provinciales.

4. Régimen de sesiones y convocatorias

- a) La Coordinadora Andaluza se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que ella misma acuerde y como mínimo una vez al trimestre y con carácter extraordinario cada vez que lo decida la Portavocía o lo soliciten al menos el 20% de sus miembros.
- b) Las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas al menos con cinco días hábiles de antelación y junto con la convocatoria, en la que constara día, hora y lugar de su celebración, se enviarán o se pondrán a disposición de todas las personas convocadas, los documentos que se vayan a someter a discusión.
- c) Las sesiones serán abiertas con voz, pero sin voto a aquellas personas asociadas que lo soliciten o que sean invitadas por su relación con alguno de los asuntos que conformen el orden del día.
- d) En el orden del día de las reuniones de la Coordinadora figurarán obligatoriamente los siguientes puntos:

- Lectura del acta de la sesión anterior, sea ordinaria o extraordinaria.

- Informe-balance del trabajo realizado desde la reunión anterior.

- Propuestas y preguntas.

e) Se podrá introducir puntos en el orden del día de las reuniones de la Coordinadora Andaluza a propuesta, al menos, del 10% de sus miembros.

f) La celebración de reunión extraordinaria solicitada por el porcentaje señalado en la letra a) deberá ser convocada por la Portavocía Andaluza, con el orden del día expresado en la petición, y su celebración deberá hacerse en el plazo máximo de quince días naturales a partir de su petición a la Portavocía Andaluza.

g) Se permitirá, siempre que las condiciones técnicas lo permitan, la asistencia a las reuniones por Internet.

h) Por razones de urgencia u oportunidad podrá celebrar reuniones por internet, siempre que participe al menos el 50% de sus miembros.

i) De cada reunión se levantará un acta que recogerá día, hora y lugar de celebración, relación de asistentes así como los acuerdos adoptados. Estos acuerdos serán conocidos por las personas asociadas mediante correo interno o a través de su inserción en espacios virtuales accesibles.

j) El debate de los asuntos será abierto a todas las intervenciones y/o propuestas que se presenten de los miembros presentes en la reunión. Se procurará el acuerdo sobre los mismos por consenso y en cualquier caso, la aprobación se hará por mayoría absoluta de los presentes.

Este régimen de sesiones le será también de aplicación a las Coordinadoras Provinciales.

Artículo 28. La Coordinadora Ejecutiva

1. En el caso de las Coordinadoras Provinciales y Andaluza, estas podrán elegir una Coordinadora Ejecutiva entre los miembros de la Coordinadora con el fin de garantizar la dirección política, la coordinación y el desarrollo de los acuerdos de la Coordinadora, asegurando las responsabilidades necesarias.

2. Funciones comunes:

a) Aplicar los acuerdos de la Coordinadora correspondiente.

b) Dirigir la política entre las reuniones de la Coordinadora.

c) Ostentar la representación legal ante las instituciones.

d) Convocar y aprobar los órdenes del día de la Coordinadora.

3. Composición y régimen de sesiones

La composición será la que acuerde la Coordinadora que la elige, en cualquier caso, el número no será superior al 50% del total de la Coordinadora correspondiente y en cuanto al régimen de sesiones y convocatoria se seguirán los criterios anteriormente mencionados para la Coordinadora Andaluza en el artículo 27.4

Artículo 29. La Portavocía Andaluza de IdPA

1. Composición:

Estará compuesta por un máximo de cuatro personas, y actuará de manera colegiada como responsable político de la Asamblea a la que coordina, dirige y representa.

2. Funciones comunes:

a) Representar legalmente a IdPA ante toda clase de organismos públicos o privados.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea y la Coordinadora y dirigir las deliberaciones.

c) Dar la conformidad al ordenamiento de pagos y autorización de gastos de la persona responsable económico financiero en los casos indicados el art. 50.2 de los presentes estatutos. Igualmente autorizará con su firma los documentos, actas y correspondencia.

d) Adoptar cualquier medida urgente que el buen funcionamiento de la Asamblea aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Coordinadora o a la Coordinadora Ejecutiva, según el caso.

e) La Portavocía Andaluza tendrá como funciones la coordinación de todos los órganos de IdPA y la representación de la organización ante la sociedad y las instituciones.

3. Sistema de elección:

a) La Portavocía Andaluza podrá ser elegida por la Asamblea General entre las personas que forman parte de la Coordinadora Andaluza siempre que recibían el apoyo de 2/3 de las personas presentes en la Asamblea, o bien mediante primarias abiertas en la que podrán participar todas las personas asociadas a IdPA. Si la Asamblea acuerda este último procedimiento, las primarias serán convocadas y organizadas por la Coordinadora Andaluza tras la celebración de la Asamblea en la que se haya procedido a la renovación de los órganos andaluces de IdPA.

b)) En caso de producirse alguna vacante en la Portavocía, la Coordinadora Andaluza podrá convocar primarias para proceder a su sustitución

c) Las personas que salgan elegidas en las primarias serán ratificadas por la Asamblea o la Coordinadora, según proceda, siempre teniendo en cuenta que la misma debe ser paritaria.

d) Este método de elección será aplicado en todas las asambleas territoriales.

Artículo 30. Elección de los órganos de dirección

1. Elección órganos de dirección

Cada órgano de dirección del partido será democráticamente elegido por la asamblea correspondiente y en su ámbito respectivo. En el caso de la Coordinadora Andaluza será elegida por el conjunto de personas asociadas representadas en la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en los estatutos, y en particular lo recogido en este capítulo y en el artículo 27, apartado 3. Lo mismo ocurre con la Portavocía Andaluza, para la que además de lo reseñado en este artículo se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 29, apartado 3, de estos estatutos.

2. Mesa Electoral.

Para la elección de los órganos de dirección se constituirá una Mesa Electoral compuesta por tres miembros designados por la Coordinadora respectiva por mayoría absoluta. Esta mesa electoral velará por el cumplimiento de los estatutos, resolverá todas las cuestiones que se le planteen y proclamará a las personas elegidas. Cada lista podrá nombrar un representante para la Mesa Electoral con voz y sin voto.

3. Presentación de listas

Cada una de las listas concurrentes será presentada ante la mesa electoral por la persona que la encabece. Deberá contar con la firma de aceptación de las personas propuestas.

Las personas que participan en el proceso electoral deberán intentar una lista única de consenso.

En el caso de que no se logre una lista de consenso y concurren varias listas, serán admitidas listas incompletas que cubran al menos el 50% del total de personas a elegir, y sean avaladas por al menos un diez por ciento de las personas presentes en la asamblea.

4. Criterios que deben cumplir las listas.

En cualquier caso, las listas deben cumplir con la paridad de género, reservando todos los números pares a un género y los impares al otro.

También deben incluir al menos una persona de menos de 35 años en cada tramo de cinco.

También deben tener en cuenta los criterios recogidos en los artículos 39 y 40 de los estatutos. El primero de ellos, señala que el órgano de dirección que se elija debe contar al menos con un tercio de las personas que no hayan formado parte del órgano de dirección cesante. Asimismo, según el artículo 40, deberá tenerse en cuenta que el órgano de dirección que se elija no esté formado por más de un 40% de cargos públicos u orgánicos retribuidos.

5. Requisitos para forma parte de una lista una lista

De acuerdo con lo señalado en el artículo 9, apartado 6, de estos estatutos, se adquiere el derecho a ser elector y elegible a los 30 días naturales de aprobada la inscripción como asociado o asociada a IdPA. Cualquier persona que reúna este requisito y no tenga abierto expediente sancionador alguno podrá formar parte de una lista para un órgano de dirección.

6. Listas y procedimiento de votación

- a) Si existe una única candidatura de consenso, la asamblea puede determinar si se vota como una lista abierta, en que cada elector/a vota dentro de la lista a las personas que considere oportuno, siempre respetando el criterio de paridad; o si se vota a la lista en su conjunto sin alterar el orden de esta. En este último caso, la votación podrá realizarse a mano alzada, a no ser que alguna persona asistente a la asamblea solicite voto secreto.
- b) Si concurren varias listas, el órgano de dirección se elegirá mediante voto secreto. Cada elector/a podrá votar solo a una de las listas concurrentes tal cual haya sido presentada.

7. Proclamación de resultados y asignación de miembros en el órgano de dirección

La Mesa Electoral proclamará los resultados ante la asamblea.

En caso de que hayan concurrido varias listas, la asignación de representantes en los órganos de dirección se realizará teniendo en cuenta el número de votos obtenidos por cada lista, mediante sistema proporcional puro y atendiendo al resto mayor. En caso de empate se asignará por sorteo.

8. Recursos e impugnación de los resultados.

Cualquier persona asociada presente en la asamblea, en el plazo de tres días a partir del momento de la proclamación de los resultados, podrá formular una reclamación sobre los mismos ante la propia Mesa Electoral, que responderá en un plazo máximo de cinco días. A continuación, se podrá recurrir su decisión ante la Comisión de Garantías Democráticas.

CAPÍTULO VIII. ÓRGANOS DE LAS ASAMBLEAS TERRITORIALES

Artículo 31. De las Asambleas Territoriales

1. Composición

- a) Las Asambleas Territoriales las constituyen la totalidad de las personas inscritas en su ámbito territorial.

2. Funciones específicas:

- a) Elegir, controlar y, en su caso destituir a la Coordinadora de su ámbito o a parte de sus componentes antes de la finalización de su mandato.

- b) Discutir y aprobar las líneas de actuación de los Grupos Institucionales de su ámbito.
- c) Recibir, para su debate y aprobación, el informe de la gestión económica de la Coordinadora desde la última Asamblea General/ Asamblea de Rendición de Cuentas celebrada.
- d) Debatir, ratificar o modificar la propuesta de candidatura a las elecciones municipales propuesta por la Coordinadora Local.
- e) Recibir, para su debate y aprobación, anualmente el informe de gestión de la Coordinadora de su ámbito.
- f) Elegir, en su caso, a las personas que representen a esa Asamblea en un nivel superior.

3. Régimen de sesiones y convocatorias

- a) Con carácter ordinario, la periodicidad de las Asambleas será al menos trimestral, excepto las Asambleas Provinciales que tendrán una periodicidad bienal.
- b) La Asamblea será convocada por la Coordinadora a iniciativa propia o a petición, al menos, del 20% de personas asociadas.
- c) La celebración de Asamblea Extraordinaria solicitada por el porcentaje señalado en la letra anterior, deberá ser convocada por la Coordinadora con el orden del día expresado en la petición y su celebración deberá hacerse en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de su petición a la Coordinadora correspondiente.
- d) Si la Coordinadora no la convocara, la misma sería convocada por el Órgano superior que corresponda en los quince días siguientes, adoptando las medidas necesarias para garantizar su celebración.
- e) Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias.
- f) Serán ordinarias aquellas que se convoquen dentro de la periodicidad que marcan estos estatutos o la establecida en los planes de trabajo aprobados por la Asamblea.
- g) Serán extraordinarias el resto de las asambleas, así como las que se convoquen a petición de al menos el 20% de las personas asociadas, o a instancias de los órganos superiores de IdPA.
- h) Las asambleas, tanto las ordinarias como las extraordinarias, serán universales y abiertas, a excepción de las provinciales que se podrán constituir de acuerdo con lo regulado en el artículo 26, apartado 2.
- i) Las Asambleas ordinarias, y las extraordinarias convocadas por iniciativa de la Coordinadora del ámbito correspondiente, o a instancias de los órganos superiores, serán convocadas con una antelación mínima de cinco días naturales y junto con la convocatoria, en la que constará día, hora y lugar de su celebración, se enviará o se pondrá a disposición de todas las personas convocadas, los documentos que se vayan a someter a discusión.
- j) En el Orden del día de las Asambleas Ordinarias figurarán obligatoriamente los siguientes puntos:
 - Lectura del acta de la sesión anterior, sea ordinaria o extraordinaria
 - Informe-balance del trabajo realizado desde la Asamblea ordinaria anterior.
 - Altas y bajas producidas
 - Propuestas y preguntas.
- k) Se podrá incluir asuntos en el Orden del día de las Asambleas Territoriales de carácter ordinario si lo solicitan, al menos, un 10% de los miembros de pleno derecho de la misma.
- l) El debate y aprobación de los asuntos a resolver se producirá de la manera siguiente, presentación del asunto por la/s persona/s encargadas para ello por la Coordinadora Territorial, debate en Comisión correspondiente que obtendrá un dictamen donde se incorporará las propuestas de enmiendas y/o supresión y/o adición que obtenga, al menos, el 10% de los apoyos de los miembros de la comisión. Este dictamen se llevará al Pleno de la Asamblea Territorial que aprobará el texto del dictamen de la Comisión con las enmiendas/supresiones/adiciones que obtengan la mayoría absoluta del Pleno. En cualquier caso, si la Coordinadora correspondiente considera que el debate puede realizarse directamente en el Pleno, se procederá a ello, de

manera que todas las enmiendas/supresiones/adiciones se debatan y serán aprobadas las que obtengan la mayoría absoluta del Pleno

4. De cada Asamblea se levantará un acta que recogerá día, hora y lugar de celebración, relación o número de asistentes, así como los acuerdos adoptados.

Artículo 32. La Coordinadora local, comarcal o de distrito, y provincial.

1. Composición

La Coordinadora estará compuesta por un número impar de personas elegidas por la Asamblea de entre las personas asociadas, y su elección se realizará de acuerdo con el Artículo 30; y lo regulado en el artículo 27, apartado 3, para el caso de la Coordinadora Provincial

2. Funciones

- a) Dirigir y coordinar la política definida, aplicada y desarrollada por la Asamblea de su ámbito, en el marco de la política general aprobada por IdPA
- b) Representar públicamente a IdPA, en su ámbito territorial.
- c) Convocar la Asamblea de su ámbito territorial, según proceda, y aprobar las normas de la misma.
- d) Ser la responsable de los grupos institucionales de IdPA, en su ámbito.
- e) Participar en el proceso de configuración de candidaturas municipales, según lo regulado en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Primarias.
- f) Llevar a cabo y dinamizar los acuerdos de su Asamblea.
- g) Aprobar los presupuestos anuales y su ejecución de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.4
- h) Ratificar la elección de portavoces, cargos con plena dedicación y funcionarios de empleo de los Grupos Institucionales del ámbito de su competencia.
- i) Convocar los referéndum y primarias que sean de su competencia.

3. Régimen de sesiones y convocatorias

a) La Coordinadora Local, comarcal o de distrito se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que ella misma acuerde y como mínimo una vez cada 15 días y con carácter extraordinario cada vez que lo decida la Portavocía o lo soliciten al menos el 20% de sus miembros. La Coordinadora provincial lo hará de acuerdo con lo señalado en el artículo 27, apartado 6.

b) Las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas al menos con dos días hábiles de antelación y junto con la convocatoria, en la que constará día, hora y lugar de su celebración, se enviara o se pondrá a disposición de todas las personas convocadas, los documentos que se vayan a someter a discusión.

c) En el Orden del día de las reuniones de la Coordinadora, figurarán obligatoriamente los siguientes puntos:

- Lectura del acta de la sesión anterior, sea ordinaria o extraordinaria.
- Informe-balance del trabajo realizado desde la reunión anterior.
- Propuestas y preguntas.

d) Se permitirá, siempre que las condiciones técnicas lo permitan, la asistencia a las reuniones por Internet.

e) La celebración de reunión extraordinaria de la Coordinadora solicitada por el porcentaje señalado en la letra a) deberá ser convocada por la Portavocía, con el orden del día expresado en la petición, y su celebración deberá hacerse en el plazo máximo de siete días naturales a partir de su petición a la Portavocía.

f) Si la Portavocía no la convocara, la misma sería convocada por la Coordinadora de ámbito superior. En el caso de que dicha convocatoria correspondiera a la Coordinadora Provincial o Andaluza, la podrán realizar sus respectivas Coordinadoras ejecutivas, en los diez días naturales siguientes, adoptando las medidas necesarias para garantizar su celebración.

4. De cada reunión se levantará un acta que recogerá día, hora y lugar de celebración, relación o número de asistentes, así como los acuerdos adoptados.

Artículo 33. La Portavocía de Iniciativa del Pueblo Andaluz en los ámbitos territoriales.

Sus funciones, composición y sistema de elección serán las mismas que los de la Portavocía Andaluza, pero referidas al ámbito territorial correspondiente.

CAPÍTULO IX. ORGANOS DE CONTROL DEMOCRATICO Y FINANCIERO

Artículo 34. La Comisión de Garantías Democráticas

1. Se crea la Comisión de Garantías Democráticas, cuya función es resolver las reclamaciones que se realicen frente a la imposición de sanciones o aquellas en que se alegue vulneración de derechos de los asociados o asociadas.

2. El número de sus componentes será decidido en la Asamblea General, y al menos un cincuenta por ciento de los mismos (titulares y suplentes) serán elegidos en la Asamblea por mayoría de 2/3 de los votos emitidos, pudiéndose elegir el resto mediante sorteo entre las personas asociadas. Se elegirán para un período de cuatro años, y no podrán ser revocados, salvo lo dispuesto en el apartado 4.

3. La condición de miembro de la Comisión es incompatible con la pertenencia a la Coordinadora Andaluza. Los miembros de la Comisión que pertenezcan a otros órganos de representación y de dirección o tengan una relación laboral con IdPA se abstendrán en la resolución de los expedientes que afecten a la provincia en la que estén asociadas o asociados.

4. Se pierde la condición de miembro de la Comisión por fallecimiento, baja voluntaria, pérdida total o temporal de la condición de asociada o asociado, falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas, o por acuerdo de los 3/5 de la propia Comisión, basado en su manifiesta parcialidad.

5. Las vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación del apartado anterior serán cubiertas atendiendo a la lista de suplentes, y sólo en caso de que se agote esta lista corresponderá su elección, por lo que reste del período de cuatro años, a la Coordinadora Andaluza, por mayoría de 2/3 de sus miembros.

6. La Comisión elegirá de entre sus miembros a su presidente o presidenta y elaborará su propio reglamento de actuación, por mayoría absoluta.

7. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al semestre y de manera extraordinaria cada vez que haya un expediente que resolver.

8. La resolución de los expedientes deberá adoptarse por mayoría absoluta de los miembros presentes en la reunión.

9. La Comisión presentará al final de su mandato, ante la asamblea que la eligió, un informe de su actividad, y las propuestas que estime convenientes para mejorar las garantías democráticas, la resolución de conflictos, y la participación de las personas asociadas a INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ.

Artículo 35. La Comisión de Control Financiero

1. Se crea la Comisión de Control Financiero, cuya función es fiscalizar anualmente los ingresos y gastos de la organización y la ejecución de su presupuesto, emitiendo dictamen que se discutirá obligatoriamente en la Coordinadora Andaluza, tanto la aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente como la ejecución presupuestaria del ejercicio anterior. Emitirá igualmente informe para la Asamblea de Rendición de Cuentas y/o, en su caso, para la Asamblea General.

2. La Comisión elegirá, entre sus miembros, a la persona que presida esta Comisión de Control Económico.

3. Lo señalado en los apartados 2 a 6 del artículo anterior se aplicará igualmente a la Comisión de Control Financiero.

4. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al semestre y de manera extraordinaria cada vez que lo decida la presidenta o presidente, o lo solicite 1/3 de sus componentes.

CAPÍTULO X. DE LA CONFORMACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Artículo 36. Condiciones generales de las candidaturas

1. INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ apuesta firmemente por la paridad y la plena igualdad entre mujeres y hombres, tanto en la elección de estructuras orgánicas como en las candidaturas para las instituciones, por lo que sus listas serán paritarias.

2. IdPA apuesta igualmente por la incorporación de la juventud por lo que en sus candidaturas tanto orgánicas como institucionales, se tendrá que incluir al menos una persona menor de 35 años en cada tramo de cinco tal como se señala en el artículo 30.4

3. Candidaturas al Parlamento Andaluz, Congreso de los diputados, Senado, Parlamento Europeo y Municipales.

a) Las candidaturas de IdPA estarán configuradas de forma paritaria, teniendo que estar todos los puestos pares ocupados por mujeres y los impares por hombres o viceversa.

b) La composición final de los Grupos Parlamentarios de IdPA, tendrá que ser de al menos por un 40% de hombres o mujeres. Para ello la Coordinadora Andaluza de acuerdo con las Coordinadoras Provinciales, aprobará candidaturas provinciales que, en su conjunto, al menos en la mitad de las circunscripciones electorales estén encabezadas por mujeres u hombres. La estimación para la paridad en las cabeceras de las candidaturas, que darán lugar a grupos institucionales, se hará en base a las expectativas electorales o a los grupos existentes.

4. Diputaciones Provinciales:

La elección de diputados y diputadas provinciales tendrá que ser paritaria. En ningún caso se podrá designar mayor número de diputados que de diputadas, con la excepción de que el número a elegir sea impar. Su elección se hará en primarias abiertas vinculantes en los partidos judiciales correspondientes y podrán optar todas las concejalas y concejales que hayan concurrido en candidaturas de IdPA o apoyadas por esta que no entren en incompatibilidad. Su resultado deberá ser ratificado por la Coordinadora Provincial en aras de garantizar los requisitos establecidos en los estatutos y le será comunicado a los concejales y concejalas de los respectivos partidos judiciales a efectos de su elección.

5. Todas las candidaturas institucionales de IdPA serán elegidas en primarias abiertas a la ciudadanía, si bien se podrán celebrar primarias distintas para la elección de los números uno y para el resto. El Reglamento de Primarias deberá contemplar lo establecido en los puntos anteriores y utilizará en todos los casos el sistema Dowdall.

6. El proceso de primarias para cada proceso electoral será convocado por la Coordinadora Andaluza con la antelación suficiente que permita que el mismo se pueda desarrollar con la máxima participación y garantías.

7. Las Coordinadoras Locales por razones justificadas y con el acuerdo de la Coordinadora Provincial o Andaluza, según proceda, podrán adelantar el proceso de primarias para la elección de la candidatura municipal o del candidato o candidata a la alcaldía, que en todo caso se regirá por lo establecido en este mismo artículo.

Artículo 37. Candidatura a la Presidencia de la Junta de Andalucía.

1. Con una antelación de seis meses a la celebración de las elecciones autonómicas, o en el momento que las circunstancias políticas así lo aconsejen, la Coordinadora Andaluza convocará el proceso de primarias para la designación del candidato o candidata a la Presidencia de la Junta de Andalucía

2. La propuesta de candidato o candidata a la Presidencia de la Junta de Andalucía que se eleve a la Asamblea General o a la Coordinadora Andaluza, se hará respetando en todo caso, el resultado de las primarias.

3. La candidata o el candidato a la Presidencia de la Junta de Andalucía encabezará la candidatura de IdPA al Parlamento de Andalucía por la circunscripción electoral provincial que la Coordinadora Andaluza considere más conveniente, intentando consensuarlo con la Coordinadora Provincial afectada. En caso de que no haya consenso, la decisión la adoptará la Coordinadora Andaluza.

Artículo 38. Comisiones de candidaturas

1. Comisión Andaluza de Candidaturas.

a) Previo a la convocatoria de las elecciones municipales, autonómicas, generales o europeas, se constituirá una Comisión Andaluza de Candidaturas compuesta por personas designadas por la Coordinadora Andaluza. Esta Comisión se constituirá teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento de Primarias y en todo caso siempre será paritaria y plural.

b) La Comisión Andaluza de Candidaturas participará en todo el proceso de elaboración de las candidaturas a las Cortes Generales (Congreso y Senado), al Parlamento Europeo, al Parlamento de Andalucía y a los Ayuntamientos, al objeto de garantizar en su composición la correspondencia con el Programa de IdPA, sus estatutos y lo que se establezca en el Reglamento de Primarias correspondiente.

c) La Comisión emitirá dictamen previo a la aprobación definitiva por parte de la Coordinación Andaluza de las candidaturas que se constituyan en los distintos procesos electorales, excepto las municipales que serán ratificadas por las coordinadoras provinciales.

2. Comisiones Provinciales de Candidaturas.

a) Previo a la convocatoria de las elecciones municipales, se constituirá en cada provincia una Comisión Provincial de Candidatura, que participará en la elaboración de las candidaturas a los Ayuntamientos y a las Entidades Locales Autónomas, con similar composición y objeto que la Comisión Andaluza de Candidaturas.

b) Las Comisiones Provinciales emitirán dictamen previo a la aprobación definitiva por parte de la Coordinadora Provincial de las candidaturas a los Ayuntamientos y a las Entidades Locales Autónomas.

Artículo 39. Limitación de permanencia en responsabilidades orgánicas o institucionales.

1. Las personas de IdPA que hayan tenido responsabilidades orgánicas o institucionales remuneradas durante ocho años continuados, no podrán, al menos durante los cuatro años siguientes, ocupar ningún cargo orgánico o institucional remunerado en ninguno de los ámbitos territoriales, si bien podrán formar parte de los mismos sin remuneración.

2. Con carácter general, se tendrá en cuenta en la elección de órganos de dirección que al menos un tercio de sus componentes no haya formado parte de los anteriores órganos de dirección.

Artículo 40. Incompatibilidades funcionales

1. Serán incompatibles entre sí las representaciones institucionales en Ayuntamientos, Parlamento Andaluz, Cortes Generales y Parlamento Europeo.

2. Será incompatible el cargo de alcalde o alcaldesa con el de diputado o diputada provincial, excepto de pueblos de menos de 3.000 habitantes.

3. Ningún órgano de dirección, sea este del nivel que sea, podrá estar compuesto por más de un 40% de cargos públicos u orgánicos retribuidos.

CAPITULO XI. PROCESOS DE CONSULTA

Artículo 41. Revocación de los cargos públicos.

1. Los cargos públicos elegidos en las candidaturas de IdPA podrán ser revocados de sus responsabilidades institucionales, mediante la celebración de un referéndum convocado por la Coordinadora Andaluza y en la que podrán participar todas las personas asociadas a IdPA, así como las que participaron en las primarias en las que fueron elegidos.

2. Si el resultado del referéndum fuera mayoritario a favor de la revocación, el cargo público afectado deberá poner su acta a disposición de la Coordinadora de IdPA, la cual iniciaría los trámites para su sustitución.

3. Para que el resultado del referéndum sea considerado válido, deberá haber una participación igual o mayor al 50% más una de las personas descritas en el punto número 1.

Artículo 42. Convocatoria de referéndum

1. La Coordinadora Andaluza, ante situaciones de especial trascendencia para la política de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ, convocará un referéndum vinculante en el que tendrán derecho a participar todas las personas asociadas inscritas en los censos de IdPA, así como las que se inscriban con motivo del mismo.

2. El establecimiento de un acuerdo de gobierno en Andalucía con otras fuerzas progresistas será sometido inexcusablemente a referéndum.

3. La convocatoria de referéndum, excepto para el caso anterior, deberá figurar en el orden del día de la convocatoria del órgano que lo vaya a convocar y adoptarse por mayoría simple de las personas asistentes con derecho a voto.

4. Las Coordinadoras Locales convocarán inexcusablemente un referéndum local para ratificar o no posibles acuerdos de gobierno en el ámbito municipal.

5. Las Coordinadoras Locales, Provinciales o Andaluza convocarán obligatoriamente un referéndum en sus respectivos ámbitos cuando así lo soliciten al menos el 25% de las personas asociadas con derecho a voto en su ámbito.

6. En cualquiera de los supuestos, para entender aprobada una consulta será necesario el voto favorable de la mayoría de las personas participantes.

7. El resultado del referéndum será siempre vinculante para el órgano convocante.

8. La celebración del referéndum se realizará de acuerdo con el Reglamento que se apruebe por el órgano correspondiente.

CAPÍTULO XII. ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO

Artículo 43. Consideración de cargo público

1. Se entiende por Cargo público a todas las personas que hayan resultado electas en unas elecciones sea del ámbito que sea, (locales, provinciales, autonómicas, generales o europeas), las que formen parte de gobiernos, de consorcios, mancomunidades, patronatos, empresas públicas o mixtas, personal de libre designación y cualquier otro que desempeñe un cometido institucional, independientemente de las relaciones contractuales o laborales que tengan con las administraciones públicas y con IdPA.

2. Los cargos públicos enumerados en el punto anterior estarán afectados por este Estatuto del Cargo Público.

Artículo 44. Derechos y deberes de los cargos públicos

1. Son derechos de los cargos públicos de IdPA:

- a) Recibir de los órganos de IdPA la información que necesiten para su acción institucional.
- b) La defensa jurídica por acciones derivadas del cargo.
- c) Asistencia técnica en la medida de las posibilidades presupuestarias.
- d) Recibir formación permanente para el ejercicio del cargo.
- e) Recibir del administrador la cantidad que le corresponda por el ejercicio del cargo, según el acuerdo que adopte al efecto la Coordinadora Andaluza.

2. Son deberes de los cargos públicos de IdPA:

- a) Desarrollar con la mayor eficacia posible el programa electoral con el que IdPA se presentó a las elecciones.
- b) Defender y aplicar los principios de austeridad, transparencia y honestidad.
- c) Informar y someter a examen crítico, al menos una vez al año, su gestión en los órganos regulares de IdPA y ante los electores y las electoras.
- d) A aceptar y firmar el Código Ético aprobado por INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ.
- e) Cumplir con lo dispuesto en los artículos 41 y 46 de los presentes estatutos en caso de revocación o de investigación en cualquier clase de instrucción penal.

Artículo 45. Régimen económico de los cargos públicos.

1. Se establecerá un único régimen económico para todos los cargos públicos de IdPA definidos en el artículo 43, que se basará en el principio de que la actividad pública no le suponga a nadie ni un enriquecimiento ni una merma en sus ingresos.

2. La aplicación del régimen económico a cada uno de ellos será el resultado del acuerdo de éstos con la Coordinadora Andaluza o Provincial, según corresponda. En caso de que no se produzca acuerdo decidirá el órgano de IdPA correspondiente.

3. La aplicación particular del régimen económico de los cargos públicos se basará en los siguientes criterios:

a) Se tomará como base que cada cargo público deberá percibir de la organización, el salario neto que esta tenga establecido para sus trabajadores y trabajadoras y cargos públicos.

b) Para establecer las retribuciones netas, los cargos públicos solicitarán que el IRPF que se le aplique sea el que legalmente le corresponda.

4. Del total de las asignaciones netas percibidas (salario, indemnizaciones, dietas), éste retendrá en su propia cuenta las cantidades acordadas o decididas por el órgano correspondiente, debiendo ingresar la cantidad restante en concepto de donación a la cuenta de donaciones de IdPA indicada por el administrador o responsable económico-financiero provincial o andaluz, según corresponda.

5. El incumplimiento de estas obligaciones tendrá la consideración de infracción grave y será considerada de muy grave en el caso de que la conducta tuviera un carácter reiterativo.

Artículo 46. Suspensión cautelar de la condición de asociado a IdPA.

1. Los cargos públicos de IdPA estarán obligados a informar a la Coordinadora Andaluza de cualquier caso de investigación (imputación) en causa penal de que sea objeto en cuanto tengan conocimiento de ello.

2. Los cargos públicos de IdPA que sean investigados por delitos de corrupción política o urbanística, por violencia de género o xenofobia, serán suspendidos inmediatamente en su condición de asociado y pondrán el cargo a disposición de la Coordinadora Andaluza, que decidirá lo procedente respecto al cargo en el plazo máximo de quince días. La suspensión

cautelar, que respetará en todo caso el principio de presunción de inocencia, tendrá una duración máxima inicial de un año, resolviendo su prórroga o no, por iguales períodos, la Coordinadora Andaluza.

3. En el supuesto de investigación y/o procesamiento de un cargo público por motivos no relacionados con el ejercicio del cargo o de cualquier asociado o asociada por motivos públicos o privados, la Coordinadora Andaluza, atendiendo a la entidad de los hechos y su repercusión política y pública, resolverá en el plazo de quince días sobre si procede la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior.

4. Cuando un cargo público incurra en actuación tipificada como falta muy grave en estos Estatutos, la Coordinadora Provincial o, en su caso, la Andaluza, aprobará su suspensión cautelar de asociado teniendo además la obligación de comunicar pública e institucionalmente que dicho cargo público no representa a IdPA.

5. Lo previsto en el presente artículo será también de aplicación a los cargos públicos no asociados a IdPA, debiéndose comprometer expresamente a cumplir lo aquí señalado al integrarse en las candidaturas o grupos institucionales de IdPA o aceptar el cargo correspondiente.

Artículo 47. Régimen económico de los grupos institucionales.

1. La gestión de todas las subvenciones, asignaciones y otros ingresos que perciban los Grupos Institucionales o representantes de IdPA en empresas y sociedades públicas o mixtas, consorcios, mancomunidades, etc., corresponderá a la Coordinadora Provincial o Andaluza, según corresponda, para lo cual serán ingresadas en las cuentas de IdPA indicadas por la persona que ostente la responsabilidad económico-financiera provincial o andaluza, según el caso.

Los grupos municipales llegarán a los acuerdos oportunos con sus direcciones provinciales para cumplir con estas obligaciones asegurando su propio funcionamiento.

2. Los Grupos dispondrán de fondos para el funcionamiento ordinario y para gastos extraordinarios, para los que anualmente elaborarán un presupuesto de gastos, y el órgano correspondiente de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ asignará las aportaciones oportunas que garanticen estos gastos. Contarán con la capacidad de gestión de los mismos, dando cuenta periódica al órgano competente, con la excepción de gastos relativos a salarios o contrataciones de carácter laboral, que se ajustarán a lo indicado en estos estatutos y a la legislación laboral aplicable en cada momento.

CAPITULO XIII. DE LAS NUEVAS FORMAS DE COMUNICACIÓN

Artículo 48. La comunicación como prioridad.

1. La comunicación tanto interna como externa, es un tema fundamental en el proyecto de IdPA, por lo que la Coordinadora Andaluza le dedicara la máxima atención, dada la importancia de la misma en sus relaciones con la ciudadanía y con sus asociados y asociadas.

2. En el desarrollo de la actividad interna y en la comunicación con otras organizaciones, personas y con el entorno social, IdPA debe aprovechar todas las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías. Asimismo, priorizará en su trabajo cotidiano el uso de software libre.

3. Los objetivos de esta adecuación son:

- a) Facilitar la comunicación con el más amplio número de personas posibles
- b) Agilizar la información tanto a los asociados y asociadas como al resto de la sociedad.
- c) Facilitar la libre difusión de las ideas y opiniones.
- d) Facilitar los procesos participativos de las personas que quieran aportar ideas, opiniones o propuestas.

e) Impulsar mecanismos de voto electrónico dentro de la organización para la celebración de referéndum y elecciones primarias, con las garantías suficientes de identificación del votante.

CAPITULO XIV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 49: Recursos económicos.

Procedentes de la financiación privada:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de las personas asociadas.
- b) Las aportaciones voluntarias de las personas asociadas.
- c) Los productos de las actividades propias del partido y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- d) Las donaciones en dinero o en especie, que se perciban en los términos y condiciones previstos legalmente.
- e) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que se concierten.
- f) Las herencias o legados que se reciban.
- g) Aquellos Ingresos provenientes de grupos institucionales de Iniciativa, o bien de grupos institucionales de coaliciones de las que Iniciativa del Pueblo Andaluz forma parte.
- h) Cualesquiera otros ingresos que se reciban de conformidad con lo que disponga la legislación vigente.

Artículo 50. Presupuestos y gestión económica del partido.

La gestión económica del partido se desarrollará de acuerdo con los principios de equilibrio económico, transparencia y honestidad. La responsabilidad de esta tarea recae de manera general en la Coordinadora Andaluza, como órgano colegiado, sin menoscabo de lo señalado en este artículo y en los presentes estatutos.

1. La Coordinadora Andaluza. Competencias en el ámbito económico:

- Elegir, a propuesta de la portavocía andaluza, a la persona o personas que ostente/n la responsabilidad económico-financiera del partido. Dicha/s persona/s será/n poseedora/s de conocimientos y/o experiencia en el ámbito económico, y en ella/s concurrirá/n la condición de honorabilidad de acuerdo con lo estipulado en el art. 14 bis.2 de la ley 8/2007
- Debatar y aprobar los presupuestos anuales, incluidas las posibles modificaciones de estos, así como las cuentas del partido, elaborados por el/la responsable económico-financiero.
- Conocer y debatir los dictámenes elaborados por la Comisión de Control Económico sobre presupuestos y cuentas anuales.
- Garantizar el derecho recogido de las personas adscritas al partido a recibir información del estado de cuentas y presupuestos de la organización, tal como recoge el artículo 12, apartado 16 de los presentes estatutos.
- Publicar en la web del Partido, en el plazo máximo de un mes, tras su envío al Tribunal de Cuentas, el balance y la cuenta de resultados con las especificaciones señaladas en el art. 14.8 de la Ley Orgánica 8/2007. Asimismo, a través de la persona responsable de comunicación de la Coordinadora Andaluza, se publicará en la web del partido el informe de fiscalización emitido por el Tribunal de Cuentas en un plazo máximo de 15 días, tal como se determina en artículo 14.9 de la Ley 8/2007.
- Presentar en la Asamblea General o Asamblea de Rendición de Cuentas informe de la gestión económica para su debate y aprobación.

2. La persona o personas que ostente/n la responsabilidad económico-financiera tendrá/n entre sus competencias las siguientes:

- Elaborar la propuesta de presupuesto anual para su aprobación por la Coordinadora Andaluza.
- Elevar a la Coordinadora Andaluza las cuentas anuales, con su correspondiente balance, cuenta de resultados y memoria explicativa, para su conocimiento y aprobación.
- Remitir al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido las cuentas anuales consolidadas.
- Llevar a cabo la gestión contable del partido. Actualización y custodia de los libros de tesorería, inventarios y balances.
- Tiene competencia para impartir instrucciones específicas, criterios de actuación y supervisar la gestión de los responsables de finanzas provinciales.
- Ordenar pagos y autorizar gastos inferiores a dos mil euros, siempre que estén contemplados en el presupuesto vigente. En el supuesto de cantidades superiores a dos mil euros, la persona responsable económica/financiera lo pondrá en conocimiento de la Portavocía Andaluza. En este caso, se requerirá la conformidad expresa de la misma.
- En el caso de gastos que no estuvieran previamente contemplados en los presupuestos anuales aprobados, será necesario que previamente Coordinadora Andaluza apruebe la correspondiente modificación del presupuesto, que será propuesta por el/la responsable económico financiero.

3. La Comisión de Control Económico es el órgano del partido responsable de la fiscalización interna de las cuentas y de elaborar dictamen sobre las mismas y sobre la propuesta de presupuesto anual, que deberán ser debatidos por la Coordinadora Andaluza, tal como se recoge en el artículo 35 de los presentes estatutos.

4. En los ámbitos territoriales, provincial, comarcal o local, las coordinadoras podrán aprobar un presupuesto dentro de su ámbito, cuyo grado de cumplimiento será evaluado una vez finalizado el año natural. La cuantía de la que pueda disponer una determinada organización territorial y la finalidad de esta será solicitada por la coordinadora provincial de dicho ámbito a la persona que ostente la responsabilidad económico-financiera a nivel andaluz, para su incorporación a los presupuestos del partido tras su aprobación por parte de la Coordinadora Andaluza.

5. La Asamblea General del partido, que se celebra de modo ordinario cada dos años, como máximo órgano de representación y gobierno del Partido deberá analizar y aprobar, en su caso, el informe sobre gestión económica que la Coordinadora Andaluza incluirá obligatoriamente en el orden del día de dicha Asamblea.

Artículo 51. Régimen documental. Obligaciones contables.

1. INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ contará con los libros correspondientes donde consten los datos de todas las personas asociadas.
2. Todos los órganos de IdPA contarán con libros de actas, de contabilidad, de tesorería y de inventarios y balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente con el fin de que se pueda conocer en todo momento su situación financiera.
3. Tanto la contabilidad como el censo de la organización deberán ajustarse en todo momento a las previsiones legales vigentes.

Artículo 52. Patrimonio.

Formarán parte del patrimonio de IdPA los bienes que legalmente adquiera. INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ carece de patrimonio fundacional.

CAPITULO XV. ASAMBLEA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Artículo 53. El control democrático de los órganos de dirección: la Asamblea de Rendición de Cuentas.

1.- La Asamblea de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con lo establecido en el art. 3.2 j) de la Ley de Partidos sobre la necesidad de establecer los procedimientos de control democrático de los dirigentes electos, Iniciativa del Pueblo Andaluz establece estatutariamente que las personas dirigentes del partido y cargos públicos, en los diferentes niveles territoriales, están obligadas someterse al control de su gestión ante la Asamblea de Rendición de Cuentas.

2. Periodicidad.

Las asambleas de rendición de cuentas tendrán carácter anual en ámbitos locales, comarcales y provinciales; y carácter bienal en el caso de la Asamblea Andaluza de Rendición de Cuentas. La Asamblea de Rendición de Cuentas puede celebrarse en fecha distinta o bien coincidente con la celebración de la Asamblea General, y en el marco de esta. En este último caso, la Asamblea de Rendición de Cuentas se celebrará antes de que la Asamblea General elija la Coordinadora, en un intervalo horario claramente delimitado y suficiente para que se lleve a cabo de manera adecuada la actividad de rendición de cuentas.

3.- Composición

Su composición es la misma que se contempla para la Asamblea General en el artículo 26, apartado 2 de los presentes estatutos.

En ese sentido, a la Asamblea de Rendición de Cuentas tienen derecho a asistir la totalidad de las personas asociadas que lo deseen. En el caso de que, por razones de espacio y número de personas asociadas no fuera posible, se constituirá por una representación proporcional de las personas asociadas al partido.

4.- Funciones

La función primordial de esta Asamblea es recibir de la Coordinadora, para su debate y posterior aprobación o reprobación, el balance de gestión de la dirección y cargos públicos de su ámbito.

La Asamblea debatirá si ese balance de gestión se corresponde con los principios y fines del partido recogidos en los presentes estatutos y con las políticas aprobadas en la Asamblea General de Iniciativa del Pueblo Andaluz.

5. Convocatoria

a) La convocatoria de la Asamblea de Rendición de Cuentas, en cada ámbito territorial, será convocada por la Coordinadora correspondiente. Dicha Coordinadora asegurará que los documentos a debate estén en manos de las personas inscritas en el partido con un mínimo de 5 días de antelación a la celebración de la Asambleas de Rendición de Cuentas locales y comarcales, y con un mes de antelación en el caso de las provinciales y andaluza.

b) La Asamblea se convocará en un lugar que sea accesible para las personas con movilidad reducida, en todas sus instalaciones (escenarios, salas de reuniones, comedor, servicios, plenarios...)

c) De cada Asamblea, las personas elegidas a tal efecto al comienzo de la misma, levantarán un acta que recogerá día, hora y lugar de celebración, número de asistentes, así como los acuerdos adoptados.

6. Deliberaciones y adopción de acuerdos

a) En primer lugar se realizará la exposición ante el plenario de la Asamblea de Rendición de Cuentas de los informes de gestión de los órganos de dirección y de los cargos públicos del ámbito que corresponda (local, comarcal, provincial o andaluz)

b) Tras la exposición de los informes de gestión, las personas integrantes de los órganos de dirección o cargos evaluados se someterán a un turno de preguntas por parte de las personas asistentes a la Asamblea.

c) A continuación se procederá a deliberar sobre la gestión realizada. Con carácter general las deliberaciones se harán en comisiones de trabajo, en las que a la finalización de los debates se nombrará uno o más portavoces por las posiciones mayoritarias y minoritarias, si las hubiera. Estos serán los encargados de exponer a la asamblea los acuerdos adoptados. Una vez expuestos, se abrirá un turno de palabra para que las personas asistentes puedan intervenir a favor o en contra. La Asamblea puede aprobar también mediante votación previa, que el debate se realice directamente en el plenario de la Asamblea.

d) Terminadas las deliberaciones, las propuestas relacionadas con los balances de gestión se someterán a votación resultando aprobadas las que obtengan más votos a favor que en contra.

e) Si la mayoría de la Asamblea de Rendición de Cuentas acuerda la reprobación general de la gestión realizada, la propia asamblea deberá fijar la celebración en el plazo máximo de tres meses de una Asamblea general extraordinaria, a fin de proceder, mediante los procedimientos de elección contemplados en los estatutos, a la sustitución de dirigentes, cargos públicos u órganos de dirección reprobados. Esta convocatoria podrá ser innecesaria si la gestión reprobada es la de la Coordinadora, y la Asamblea de Rendición de Cuentas se realiza en el marco de una Asamblea General en la que esté contemplada la elección de dicho órgano de dirección.

CAPITULO XVI. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 54. Disolución

1) La Coordinadora Andaluza de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ podrá plantearse la disolución del Partido por considerar cumplidos los fines para el que fue creado.

2) La disolución o extinción deberá ser acordada por al menos las tres cuartas partes de la Coordinadora Andaluza de INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ, previa votación en consulta directa y secreta al conjunto de las personas asociadas en la que se pronuncien en este sentido, al menos, el 75% de quienes participen en ella.

3) El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones que existieren, se destinará a asociaciones o entidades de carácter social o solidario, o a otro partido.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

La modificación de los presentes estatutos será competencia de la Asamblea General.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, en supuestos de urgencia debidamente motivada, y siempre que no afecte a la estructura básica o a los principios esenciales del partido, los Estatutos podrán ser modificados por acuerdo de la Coordinadora Andaluza por mayoría de 3/5, debiendo ser ratificados dichos cambios en la siguiente Asamblea General.

SEGUNDA. ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Como regla general, en todo lo no dispuesto en contrario por estos Estatutos, las decisiones se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes con derecho a voto, en las reuniones de los órganos, sin perjuicio de la necesidad de buscar, con carácter previo a las votaciones, el consenso o la máxima conformidad posible.

ANEXO I: LOGOTIPOS DE INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ

Logotipo I

Un cuadrado de fondo verde omeya (pantone 356) y con una figura de color blanco similar a un sol estrellado con ojos y una abertura de forma de boca y en la parte inferior la palabra "iniciativa" de color blanco.



Logotipo II.

Es una variante del anterior que incluye la denominación completa "Iniciativa del Pueblo Andaluz" en la parte inferior.



Logotipo III

Un rectángulo de fondo verde omeya que incluye a la izquierda el mismo sol estrellado de color blanco del anterior símbolo y a su derecha en dos líneas el siguiente texto, "iniciativa del Pueblo Andaluz" de color blanco.



ANEXO II. PLAN DE IGUALDAD Y PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO Y VIOLENCIA

PLAN DE IGUALDAD

1. Marco normativo

El Plan se desarrolla conforme a: Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 7/2018 de Igualdad de Género de Andalucía. Ley 13/2007 de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género en Andalucía.

Directivas europeas sobre igualdad y no discriminación.

2. Objetivos

Garantizar la igualdad real entre mujeres y hombres en la organización.

Integrar la perspectiva de género en la toma de decisiones.

Prevenir la violencia machista y las discriminaciones internas.

Favorecer la conciliación corresponsable.

Impulsar formación feminista y comunicación igualitaria.

Crear mecanismos de seguimiento y evaluación.

3. Medidas principales

Participación y representación en el partido, requiriendo una paridad 50/50 en todos los órganos del partido.

Listas electorales en formato cremallera.

Impulso de la participación de mujeres en debates y portavocías.

Formación anual en igualdad, feminismo y prevención de violencia machista y formación específica para cargos orgánicos y electos.

Prevención y actuación ante violencia machista

Aplicación de un Protocolo Interno acorde con la Ley 13/2007.

Creación y puesta en marcha de una Comisión de Igualdad encargada del seguimiento y atención.

Puesta en marcha de Protocolo Integral para la Prevención y Actuación frente a Situaciones de Acoso y Violencia.

Medidas de participación como ajuste de horarios y reuniones según criterios de conciliación. Servicios de cuidados en eventos relevantes.

Promoción de corresponsabilidad en tareas y tiempos de militancia.

Comunicación igualitaria, con uso obligatorio de lenguaje inclusivo, además de revisión feminista de campañas y materiales de comunicación (eliminación de estereotipos de género, etc.).

4. Cultura organizativa

Herramientas para crear espacios seguros y libres de conductas machistas.

Establecimiento de liderazgos horizontales y feministas.

Colaboración estable con colectivos y organizaciones feministas.

5. Seguimiento

Informe anual de evaluación.

Revisión del plan cada dos años.

Indicadores: paridad, participación, incidencias, formación y cumplimiento de protocolos.

6. Vigencia

Duración: 4 años, con posibilidad de revisión extraordinaria.

PROCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO Y VIOLENCIA

1. Compromiso Organizacional

Este protocolo se fundamenta en la convicción de que tanto los feminismos como la lucha por la igualdad son principios fundamentales en cualquier espacio que se denomine de izquierdas. Como organización política nos comprometemos a trabajar por una transformación social que asegure que los feminismos deben atravesar todos los niveles, espacios y políticas. Reconocemos el desafío de erradicar los elementos patriarcales, machistas y androcéntricos que aún perviven. Y nos responsabilizamos a adoptar una mirada y enfoque interseccional, comprendiendo que las diferentes estructuras de opresión (vinculadas al género, clase, orientación sexual, diversidad funcional, raza, nacionalidad, edad, corporalidad, etc.) interactúan y se refuerzan mutuamente, necesitando, por lo tanto, de una continua revisión, aprendizaje y mejoras.

Partimos de una base clara: las violencias machistas, racistas y LGTBIQ+fóbicas son atentados contra los derechos humanos fundamentales. Como organización mostramos una postura de tolerancia cero frente a cualquier manifestación de acoso o

violencia. Nos comprometemos a prevenir, combatir y perseguir cualquier forma de acoso, garantizando un entorno de trabajo seguro y saludable basado en el respeto, la dignidad y la igualdad de trato para todas las personas. Este protocolo cumple con la normativa legal vigente, incluyendo la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (L.O. 3/2007), la Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual (L.O. 10/2022), y la Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBIQ+ (Ley 4/2023).

2. Objetivos y Ámbito de Aplicación

Los objetivos de este protocolo son fomentar una cultura de prevención de situaciones de acoso y violencias, especialmente machistas y LGTBIQ+fóbicas, y aquellas relacionadas con otros ejes de desigualdad como procedencia, raza, edad, clase social, diversidad funcional o corporal. Proveen de instrumentos de actuación que garanticen la protección, la reparación del daño y la no discriminación de las personas afectadas. Así como la aplicación de medidas de aprendizaje y mejora para la no repetición de posibles situaciones de acoso o violencias. Establecer un procedimiento claro, sencillo, ágil, rápido, accesible y confidencial para la comunicación, denuncia e investigación de estas conductas. Contribuir a la creación y gestión de espacios organizativos participativos, igualitarios y no discriminatorios ni excluyentes, fomentando relaciones basadas en los buenos tratos, los cuidados, el respeto y la empatía, y promoviendo una gestión democrática de los conflictos.

Este protocolo es de aplicación obligatoria para todas las personas vinculadas a la organización, incluyendo cargos públicos, orgánicos, personas liberadas o trabajadoras, miembros, así como, de manera voluntaria, a personas inscritas, colaboradoras, proveedoras y simpatizantes. Actuará independientemente del ámbito en el que se produzca la situación.

Este protocolo no impide que cualquier persona pueda acudir en cualquier momento a la vía judicial y/o administrativa.

3. Marco conceptual y definiciones ampliadas de violencias

La violencia se entiende aquí desde una perspectiva estructural y multifacética, y no se limita a esquemas tradicionales. Reconocemos que las manifestaciones de violencia varían en intensidad y gravedad, desde actitudes cotidianas hasta las formas más extremas.

Violencias machistas: Son manifestaciones múltiples de situaciones de supeditación en la que se encuentran las mujeres respecto a los hombres. La organización reconoce la "pirámide de las violencias machistas", sustentada por una estructura social de violencias de diferentes grados de intensidad que reflejan el rol asignado socialmente a las mujeres. Se abordarán distintas formas de violencia según su intensidad, gravedad y consecuencias.

Violencias LGTBIQ+fóbicas: Son el conjunto de actitudes que perpetúan la discriminación de personas por su orientación sexual, identidad sexual, identidad de género o expresión de género (que rompen con la cisheteronormatividad socialmente impuesta).

Distinguiremos entre LGTBIQ+fobia internalizada: Actitudes basadas en la cisheteronormatividad como regla social, que invisibilizan y discriminan a quienes no se ajustan a ella y la LGTBI+fobia externalizada: Conductas verbales, físicas o emocionales que excluyen a las personas LGTBIQ+ y que pueden generar daños en su bienestar físico o emocional.

Tipos de acoso específicos: serán tenidos en cuenta como tipos de acoso, el acoso sexual, el acoso por razón de sexo, identidad o expresión de género, preferencia sexual o cualquier otra circunstancia de discriminación, acoso moral, acoso discriminatorio. Además se contemplarán otras situaciones y conductas conflictivas de impacto colectivo.

4. Principios Rectores y Garantías

Este Protocolo se rige por los principios de tolerancia cero, igualdad y respeto a la dignidad personal, llevar a la práctica un feminismo interseccional, la agencia y la confidencialidad de las víctimas, diligencia y celeridad en las investigaciones y resoluciones, así como garantías de imparcialidad en el tratamiento hacia todas las personas. IdPA garantiza la protección frente a posibles represalias y garantía de indemnidad, así como derecho a la información de todas las personas del procedimiento, sus deberes y derechos, inclusive la protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

5. Comisión de Prevención, Detección, Actuación y Seguimiento en casos de acoso

Para garantizar la aplicación de este Protocolo, se contará con la creación y puesta en marcha de la Comisión del Protocolo.

Composición y Perfiles

Será un órgano con un máximo de Cuatro titulares y 1 suplente. Debe ser paritaria (como mínimo la mitad más uno deben ser mujeres) y tener en cuenta la representatividad orgánica y territorial. Los perfiles deben incluir formación y experiencia en: Igualdad de género y feminismos, diversidad sexual y de género, movimientos sociales LGTBIQ+, interculturalidad, antirracismo e interseccionalidad, atención y acompañamiento psicosocial a víctimas de violencia o discriminación y Atención y acompañamiento jurídico en estas materias. Podrá incluir personal técnico externo en calidad de asesor, quien deberá cumplir con todos los principios del protocolo.

Cada comisión tendrá una composición de 2 años de duración.

Funciones de la Comisión:

Será la encargada de: Promover acciones de prevención y detección; Recibir quejas, denuncias y consultas; Acompañar y asesorar a las personas afectadas; Recopilar información y proponer medidas cautelares; Realizar la investigación, redactar informes de conclusiones y proponer acciones (preventivas, correctivas, reparadoras y/o sancionadoras); Realizar el seguimiento de cada caso y de la aplicación del protocolo; Revisar y actualizar el protocolo anualmente, con una perspectiva de género; Registrar y elaborar informes anuales de las comunicaciones y casos atendidos.

Incompatibilidades

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse o podrán ser recusados si están involucrados en los hechos, tienen relación de parentesco, amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las partes, o tienen una relación de superioridad/subordinación jerárquica inmediata. La auto-recusación es posible.

6. Medidas de Prevención y Detección

Partiendo de que la mejor política es la prevención, se incluyen medidas que serán tenidas en cuenta para evitar situaciones de acoso o violencia.

Información y Sensibilización: Campañas explicativas y de sensibilización sobre el protocolo, difundidas interna y externamente (intranet, web, redes sociales, boletines). Promoción de una cultura laboral positiva.

Formación: Periódica y específica para la Comisión del Protocolo y para toda la plantilla, sobre prevención y abordaje del acoso, género, cuidados, violencias machistas, masculinidades, corresponsabilidad, participación igualitaria y resolución de conflictos.

Canales de Comunicación: Habilitar canales de comunicación confidenciales para quejas y denuncias (buzón, teléfono, email, formulario seguro en web).

Detección Temprana: Realización de encuestas periódicas para detectar riesgos de acoso y factores que favorecen su aparición (ej. clima organizacional, falta de mecanismos de escucha, relaciones de poder).

7. Procedimiento de Actuación

La Comisión activará el protocolo de forma inmediata al tener conocimiento de una situación de violencia de cualquier tipo.

7.1. Comunicación o Denuncia

Cualquier persona (afectada o testigo) puede presentar una comunicación o denuncia. Puede ser verbal o escrita. Los canales de denuncia serán: correo electrónico específico, canal ético o de denuncias de la organización en la web, para casos internos o externos, o a cualquier miembro de la Comisión, Secretarías de Feminismos/LGTBIQ+, coordinadores, persona de confianza, o miembros de la Coordinadora.

Énfasis en la Agencia de la Víctima: Una vez recibida la comunicación, la Comisión contactará a la persona afectada, escuchará su relato y conocerá su voluntad sobre los pasos a seguir. Si la denuncia es de un tercero, se solicitará la ratificación y el consentimiento expreso de la víctima para iniciar el procedimiento de investigación y resolución.

Actuación sin Consentimiento para Investigación: Independientemente de que exista o no consentimiento expreso para iniciar una investigación formal, si la Comisión tiene conocimiento de una situación de acoso o violencia, deberá actuar mediante la adopción de medidas preventivas, correctoras o protectoras y realizar un seguimiento de la situación. En casos de especial gravedad, complejidad o que atenten contra los principios éticos, la organización podrá implementar medidas incluso sin el consentimiento expreso de la víctima, priorizando siempre su bienestar y dignidad.

7.2. Intervención (con Consentimiento para Investigación)

Una vez recibido el consentimiento expreso de la persona afectada, la Comisión iniciará el procedimiento.

7.2.1. Recepción, Atención y Asesoramiento

- 1.La Comisión se reunirá en un máximo de 2 o 3 días y designará a dos personas de referencia (una para la persona afectada, otra para la persona denunciada).
- 2.La persona de referencia de la afectada la entrevistará para identificar elementos de acoso y valorar el nivel de riesgo.
- 3.Evaluar la viabilidad de una resolución interna e informar sobre vías jurídicas y no jurídicas existentes.
- 4.Explicar el procedimiento, fases y plazos.
- 5.Informar sobre recursos de apoyo psicológico, social y legal (internos y externos).
- 6.Recopilar material, documentación y testigos.
- 7.Explorar las necesidades de reparación del daño de la víctima.
- 8.La persona de referencia de la denunciada la entrevistará para comunicarle la denuncia y sus derechos (asesoramiento, aportar pruebas/testigos).
- 9.Comunicarle posibles medidas cautelares.
- 10.Explorar su toma de responsabilidad y voluntad de reparación del daño.
- 11.Advertirle sobre la prohibición de comunicarse con la persona denunciante y sobre posibles represalias.

7.2.2. Medidas Cautelares

A propuesta de la Comisión, se podrán adoptar medidas cautelares urgentes para proteger a la persona afectada y evitar el agravamiento de la situación. Estas medidas no deben suponer un perjuicio permanente para las condiciones laborales de la víctima.

Separación física de la persona denunciada y la víctima, si comparten espacio o equipo.

Reordenación temporal del tiempo de trabajo, o exoneración temporal de prestación de servicios (permiso retribuido).

Intervención de las comunicaciones entre ambas partes, limitándolas a canales específicos con supervisión.

Suspensión temporal de la persona denunciada en casos de especial gravedad.

Revisión de dispositivos de trabajo de la persona denunciada (con garantías).

Ofrecimiento de asistencia/apoyo psicológico y médico a la víctima.

7.2.3. Investigación

1. Se realizará de forma ágil, confidencial y basada en los principios de contradicción y oralidad.

2. Se escucharán las versiones de la persona denunciante, la persona denunciada y los testigos. Se podrán recabar pruebas y documentación.

3. Las entrevistas se realizarán con suficiente distancia temporal para evitar contacto entre las partes.

Aproximadamente 20 días laborables para la investigación.

7.2.4. Resolución y Aplicación de Medidas

Una vez finalizada la investigación, la Comisión elaborará un informe de conclusiones que incluirá la valoración del caso y la propuesta de medidas. Tipología de Medidas:

Preventivas: Para evitar la aparición de situaciones de acoso, desarrolladas transversalmente como parte de una política feminista activa.

Correctoras: Aplicadas cuando se detecta riesgo o ha ocurrido el acoso, para modificar situaciones, evitar agravamiento o repetición.

Reparadoras: Destinadas a compensar el impacto negativo sobre la integridad, dignidad y salud psicofísica de la persona afectada.

Disciplinarias: Con objetivo correctivo, ejemplarizante o punitivo. La Comisión tipificará los hechos y propondrá las medidas, que serán vinculantes conforme al régimen disciplinario.

La dirección de la organización adoptará las decisiones pertinentes y las comunicará a las partes. Si no se aplicarán las medidas disciplinarias propuestas por la Comisión, la dirección deberá dictar una resolución alternativa fundamentada en el informe de la Comisión, sin llevar a cabo una nueva investigación para evitar la revictimización.

Protección Post-Resolución: Si la sanción a la persona agresora no implica la extinción del contrato, se tomarán medidas para que no conviva en el mismo entorno de trabajo que la víctima, dando preferencia a la persona acosada. Se mantendrá un deber activo de vigilancia sobre la persona sancionada. Se reforzarán las acciones formativas y de sensibilización.

7.2.5. Disconformidad con la Resolución

Las partes involucradas podrán recurrir la resolución ante la Comisión de Garantías o un comité específico, que emitirá un dictamen en un plazo establecido.

7.3. Procedimiento para Situaciones de Malestar o Conflicto (Impacto Colectivo)

Ante situaciones que no se califican como acoso, pero que generan malestar o impiden la participación igualitaria, la Comisión activará un procedimiento específico.

1. Se designarán dos personas facilitadoras que ofrecerán un espacio de escucha y acompañamiento, buscando un proceso de gestión dialogada del conflicto.

2. Se propondrán dinámicas concretas de abordaje y gestión, con el objetivo de fomentar los buenos tratos, el cuidado y la gestión democrática.

8. Circunstancias Agravantes

Al proponer las actuaciones, se considerarán las siguientes circunstancias agravantes:

Superposición de diversas tipologías de acoso.

Que la situación de acoso afecte a más de una persona o se produzca de forma grupal.

Incremento deliberado del daño físico y/o psíquico.

Grado de intencionalidad del acosador.

Que la persona acosadora se encuentre en una situación de superioridad jerárquica o de mayor estatus y utilice esto para chantajear o limitar las posibilidades de la víctima.

La situación de inestabilidad/precariedad laboral o reciente incorporación de la víctima.

La reiteración de la conducta acosadora o el incumplimiento de avisos previos.

La difamación pública o difusión de rumores sobre la víctima.

Las amenazas de represalias, presiones o coacciones contra la persona acosada, denunciante o testigos.

La ocultación de información, manipulación de la Comisión o negación ante pruebas evidentes.

La negación de ayuda a una persona a pesar de conocer que sufría una situación de violencia.

Cualquier trato adverso o efecto negativo producido como consecuencia de la presentación de una queja o denuncia destinada a impedir la discriminación.

9. Seguimiento y Evaluación.

La Comisión del Protocolo realizará un seguimiento continuo de los acuerdos adoptados y la aplicación de las medidas. El Comité de Igualdad evaluará la aplicación de este protocolo mediante un informe anual, asegurando el cumplimiento de las resoluciones.

Se analizará la implementación de medidas preventivas y sancionadoras para la mejora continua.